



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 28 de Octubre de 2010

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.
ESCUINAPA No. 105
BRISAS
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25169

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 5 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de ----

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 2

2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:-----

Con oficio número 247/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, notificado previo citatorio, al C. HUGO ALFONSO AGUILAR QUINTANILLA, en su carácter de tercero y EMPLEADO del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., el día 27 de Agosto de 2009, se requirió a el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:-----

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en ESCUINAPA No. 105 ; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, oficio que le fue notificado el día 23 de Julio de 2010, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALS-OF-014/2010 de fecha 15 de Julio de 2010 notificado legalmente previo citatorio el 16 de Julio de 2010, al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de Tercero Compareciente, quien manifestó ser CONTADOR de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Saltillo y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 247/2009 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501035/09

Siendo las 17:00 horas del día 26 de Agosto de 2009, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 247/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 3

Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., siendo que el C. HUGO ALFONSO AGUILAR QUINTANILLA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia A - CHOFER, número de folio N8127459, expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Agosto de 2009 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 27 de Agosto de 2009, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 247/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., al C. HUGO ALFONSO AGUILAR QUINTANILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Agosto de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. HUGO ALFONSO AGUILAR QUINTANILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en JUAN VAZQUEZ DE ACUÑA No. 806 COLONIA VIRREYES PENSIONES, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia A - CHOFER, número de folio N8127459, expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. HUGO ALFONSO AGUILAR QUINTANILLA el Notificador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0225/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del ----





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 4

Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número 247/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO 27-AGO-2009 11:05 HRS.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:-----

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 5

- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO MSFS-073/2009 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501035/09

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 247/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, expedido al amparo de la orden número GIM0501035/09, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio MSFS-073/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 16:40 horas del día 23 de Septiembre de 2009, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número MSFS-073/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 74329193, clave de elector CRGRJS75010905H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 24 de Septiembre de 2009 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 24 de Septiembre de 2009, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número MSFS-073/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 23 de Septiembre de 2009, antes referido, fue requerida

.....7

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 7

la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en JAZMIN NUMERO 1095 5 FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 74329193, clave de elector CRGRJS75010905H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número MSFS-073/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi Original del presente oficio 24/09/09 10:05 Hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 16 de Octubre de 2009.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 14 de Octubre de 2009, firmado por el C. C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, y recibido el día 16 de Octubre de 2009, por la entonces Subdirección de Fiscalización, sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:-----

"...I.- INFORMACION FISCAL

1. Fotocopia legible del aviso de inscripción
2. No se han presentado pagos provisionales así como la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión
3. No hay fundamento legal que nos exima de la obligación de efectuar pagos a nuestros proveedores con cheque nominativo
4. no se han presentado las declaraciones informativas de operaciones con terceros.

II.- PAPELES DE TRABAJO

1. Cédula de papeles de trabajo que contienen la información y documentación del ejercicio sujeto a revisión:
 - a) Integración mensual de los ingresos nominales para efectos



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 8

- b) Integración de los cálculos de los pagos mensuales del impuesto sobre la renta
- 2.- Cédula de papeles de trabajo siguientes
 - c) No hay determinación de coeficiente
 - d) Cálculos de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto empresarial a tasa única
- 3. Papel de trabajo que contiene la determinación del cálculo de las depreciaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4. Papel de trabajo en el cual se consigna por conceptos los actos realizados que integran el valor neto de los actos o actividades identificados por cada una de las tasas afectas al impuesto al valor agregado efectivamente cobrado, así como el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5. Papel de trabajo que contiene la determinación de los ingresos acumulables así como las deducciones autorizadas que son base para determinar el impuesto sobre la renta y el impuesto empresarial a tasa única.
- 6. No hay pérdidas fiscales
- 7. Papel de trabajo que contiene la determinación y base del ajuste por inflación
- 8. No se optó por acumular los inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anuales del impuesto sobre la renta.

III DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1. Libros diario y mayor
- 2. Consecutivo fiscal de ventas
- 3. Pólizas de registro de ingresos, egresos y de diario
- 4. Estados de cuenta bancarios.

Saltillo, Coahuila a 14 de octubre de 2009

C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA..."

9

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

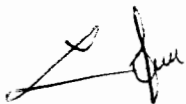
HOJA No. 9

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-097/2010 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501035/09

Siendo las 16:30 horas del día 6 de Abril de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SFS-097/2010, de fecha 17 de Marzo de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., siendo que el C. SILVIA MONTERO ROCHA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia A CHOFER, número de folio (DL#): 0061-003542, expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 7 de Abril de 2010 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 7 de Abril de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, en su carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-097/2010, de fecha 17 de Marzo de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., al C. SILVIA MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 6 de Abril de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. SILVIA MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 10

ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CEDRO NUMERO 2788 COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia A CHOFER, número de folio (DL#): 0061-003542, expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. SILVIA MONTERO ROCHA el Notificador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0033/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número SFS-097/2010, de fecha 17 de Marzo de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi Original del presente oficio 7 Abril 2010 10:00 hrs.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:-----

I.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Proporcione relación de los inventarios físicos Inicial y Final del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, así como la valuación de los inventarios indicando el método de valuación utilizado por los meses de Enero a Diciembre de 2008.

2. Cédulas de papeles de trabajo que contenga la determinación del costo de ventas de Producción o Servicios, para efectos de su deducción como lo establece su artículo 29 fracción II, 45-A, y 45-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 28 de Abril de 2010.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 28 de Febrero de 2010, firmado por el C. JESUS ALFRESCO CRUZ GARCIA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, y recibido el día 28 de Abril de 2010, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

.....11

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 11

sito en Calle Guadalupe Victoria No. 326, Quinto piso, Zona centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:-----

"...Proporciono la información y documentación solicitada, anexando de forma detallada lo siguiente:

"1. En relación a este punto, hacemos de su conocimiento que nuestra actividad consiste en la compra de materia prima para la elaboración de productos de cartón para la industria, la cual nos es solicitada sobre pedido por lo que no contamos con inventarios de este producto. Ya que la entrega se realiza de manera inmediata al cliente:

El método de evaluación utilizado es el PEPS

2. Cédula de papeles de trabajo que contiene la determinación del costo de ventas para el ejercicio 2008.

Atentamente

JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE CV"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-143/2009 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501035/09

Siendo las 12:20 horas del día 26 de Abril de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SFS-143/2009, de fecha 20 de Abril de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., siendo que el C. CESAR GARCIA RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y ENCARGADO del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100363329, clave de elector GRRDCS68082005H802, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el-----



.....12


"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 12

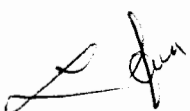
representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Abril de 2010 a las 9:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 27 de Abril de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-143/2009, de fecha 20 de Abril de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., al C. SILVIA MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Abril de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. SILVIA MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CEDRO NUMERO 2788 COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia A CHOFER, número de folio (DL#): 0061-003542, expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. SILVIA MONTERO ROCHA el Notificador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0033/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número SFS-143/2009, de fecha 20 de Abril de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi Original del presente oficio 27 Abril 2010 9:00 hrs.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 13

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:-----

1. Proporcione la ultima factura elaborada al ejercicio inmediato anterior al revisado, así como la primera al ejercicio posterior al revisado.
2. Proporcionar las facturas correspondientes al consecutivo fiscal de los siguientes meses:-----

MES	NUMERO DE FACTURA	OBSERVACIONES
Julio	1016	No se encuentra en el consecutivo fiscal
Septiembre	1069	Proporcionar factura original ya que se encuentra cancelada
	1094	No se encuentra en el consecutivo fiscal
Diciembre	1172	No se encuentra en el consecutivo fiscal

3. Proporcionar el Auxiliar Contable de las Deducciones que afectan el Impuesto Empresarial a Tasa Única."

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 17 de Mayo de 2010.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 17 de Mayo de 2010, firmado por el C. Jesús Alfredo Cruz García en su carácter de Representante legal, y recibido el día 17 de Mayo de 2010, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calle Guadalupe Victoria No. 326, Quinto piso, Zona centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"...1. Se proporciona la última factura elaborada al ejercicio inmediato anterior al revisado (fact. 0756), así como la primera del ejercicio posterior al revisado para su revisión (Fact. 1172).

2. Respecto a este punto hago de su conocimiento que las facturas 1016 y 1069, no logré localizarlas.

Adjunto a la presente copia de las facturas con número 1094 y 1172

3. Se anexa la Cédula de integración debidamente detallada y analizada del flujo de efectivo que sirvió para la determinación de las bases que forman para el calculo de los pagos provisionales por los meses de Enero a Diciembre, así como la declaración anual de 2008 de Impuesto empresarial a Tasa Única, desglosando cada uno de los conceptos e importes, tanto de ingresos gravados como sus deducciones, mismas que sirvieron para el calculo

.....14

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 14

de dicho impuesto.

4. No se aplicaron acreditamientos a los cuales se refieren el artículo 11 de la LIETU.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Jesus Alfredo Cruz García
Representante Legal"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-014/2010 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501035/09

Siendo las 17:00 horas del día 15 de Julio de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-014/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revision de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., siendo que el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002264940, clave de elector MNRCAN69090205H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 16 de Julio de 2010 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 16 de Julio de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-014/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito -----



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 15

fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 15 de Julio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CARLOS RUVIROSA No. 2006 COLONIA GUSTAVO ESPINOZA MIRELS, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002264940, clave de elector MNRCAN69090205H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA el Notificador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0030/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-014/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 16/JULIO/2010 10:00 AM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-018/2010 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501035/09

Siendo las 16:30 horas del día 19 de Julio de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega



.....16

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 16

y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-018/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., siendo que el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002264940, clave de elector MNRCAN69090205H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 20 de Julio de 2010 a las 09:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 20 de Julio de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-018/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 19 de Julio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CARLOS RUVIROSA No. 2006 COLONIA GUSTAVO ESPINOZA MIRELES, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002264940, clave de elector MNRCAN69090205H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su -----



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 17

portador.

Se hace constar que ante el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA el Notificador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0030/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-018/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 20/JULIO/2010 9:15 HRS", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALS-006/2010 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501035/09

Siendo las 16:00 horas del día 22 de Julio de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., siendo que el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002264940, clave de elector MNRCAN69090205H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 23 de Julio de 2010 a las 10:00, para desahogar la diligencia



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 18

ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 23 de Julio de 2010, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: ESCUINAPA No. 105 BRISAS, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 22 de Julio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en CARLOS RUVIROSA No. 2006 COLONIA GUSTAVO ESPINOZA MIRELS, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002264940, clave de elector MNRCAN69090205H400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA el Notificador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0030/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio así como la documentación que se indica 23/Julio/2010 10:20 HRS", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 19

ESCRITO DE CONTESTACION AL OFICIO No. SATEC-ACF/AOLS-006/2010 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2010

"SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE COAHUILA
ADMINISTRACION CENTRAL TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
PRESENTE

NUM.: SATEC-ACF/OALS-006/2010
Exp.: RSI051116J67
RFC.: RSI051116J67

Jesús Alfredo Cruz García, apoderado legal de **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S.A. DE C.V.**, según consta en escritura pública No. 58, tirada ante la fe del Notario Público No. 42, Licenciado Rubén Roberto Sánchez Montemayor, del Distrito Judicial de Saltillo, Coah., con Registro Federal de Contribuyentes RSI051116J67, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la calle de Escuinapa No. 105, Col. Las Brisas en esta ciudad C.P. 25169, ante Uds. Con el debido respeto comparezco para exponer:

Que de conformidad con el **Artículo 48, Fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación XIII, Artículo 13, 14, 15, 16 primero, segundo y tercer párrafos y Artículo 17**, con este escrito presento los pagos de los impuestos omitidos según sus observaciones, en las que señalan Ingresos presuntos por la cantidad de \$ 533,754.00, correspondiendo a estos la cantidad de \$ 80,063.10 por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un gran total de \$ 613,817.10 (Seiscientos Trece Mil Ochocientos diez y siete pesos 10/100 M.N.), mismos que están determinados en la Hoja No. 20 de su oficio de observaciones, considerando que si bien es cierto que dichas cantidades por error se omitieron, también es cierto que dichos ingresos tuvieron un costo que el auditor -----

que reviso nuestras operaciones no considero en sus observaciones, documentos que obran en mi poder y que están a su disposición.

Acompaño al presente oficio relación y fotocopias de los pagos efectuados por concepto de Pagos Provisionales correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2008, presentados en forma extemporánea con sus respectivas actualizaciones y recargos así como copia de la Declaración Anual de Personas Morales por el ejercicio fiscal de 2008.

Sin otro particular y en espera de su conformidad, me suscribo de Uds.

Saltillo, Coah. A 17 de Agosto de 2010

.....20



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
 Exp.: RSI051116J67
 Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 20

Atentamente
 Representaciones y Servicios
 INDUSTRIALES Cruz, S. de R. L. de C.V.
 Jesús Alfredo Cruz García
 Representante Legal"

"RELACION DE RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2008, DE LA NEGOCIACION DENOMINADA, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ S. DE R.L. DE C.V.

MES	IMPTO A CARGO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
Enero	\$ 946.00	\$ 110.00	\$ 358.00	\$ 1,414.00
Febrero	1,070.00	120.00	390.00	1,580.00
Marzo	866	91	303	1,260.00
Abril	1032	105	347	1,484.00
Mayo	2534	262	821	3,617.00
Junio	1496	148	464	2,108.00
Julio	1501	139	445	2,085.00
Agosto	1947	168	550	2,665.00
Septiembre	1308	103	351	1,762.00
Octubre	2548	183	648	3,379.00
Noviembre	656	39	157	852.00
Diciembre	2160	113	488	2,761.00
TOTALES	18,064.00	1,581.00	5,322.00	24,967.00

NOTA: Anexo fotocopias de dichos pagos, así como de la declaración anual del ejercicio de 2008

Representaciones y Servicios
 Industriales Cruz, S. de R. L. de C.V.
 José Alfredo Cruz García
 Apoderado Legal"

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES				
R.F.C.:	RSI051116J67	RSI051116J67	RSI051116J67	RSI051116J67
Nombre:	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.
Fecha de pago	2010-08-25	2010-08-25	2010-08-25	2010-08-25
No. De operación:	2739	2739	2739	2739

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 21

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

Llave de Pago:	ODFE267E81	ODFE267E81	ODFE267E81	ODFE267E81
Total efectivamente pagado Por los siguientes conceptos:	11,463	11,463	11,463	11,463
ISR personas morales				
Periodo	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Ejercicio	2008	2008	2008	2008
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a Cargo	946	1,070	866	1,032
Parte Actualizada	110	120	91	105
Recargos	358	390	303	347
Cantidad a Cargo	1,414	1,580	1,260	1,484
Cantidad Pagada	1,414	1,580	1,260	1,484

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES				
R.F.C.:	RSI051116J67	RSI051116J67	RSI051116J67	RSI051116J67
Nombre:	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.
Fecha de pago	2010-08-25	2010-08-25	2010-08-25	2010-08-25
No. De operación:	2739	2739	2739	2739
Llave de Pago:	ODFE267E81	ODFE267E81	ODFE267E81	ODFE267E81
Total efectivamente pagado Por los siguientes conceptos:	11,463	11,463	11,463	11,463
ISR personas morales				
Periodo	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ejercicio	2008	2008	2008	2008
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a Cargo	2,534	1,496	1,501	1,947
Parte Actualizada	262	148	139	168
Recargos	821	464	445	550
Cantidad a Cargo	3,617	2,108	2,085	2,665




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 22

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

Cantidad Pagada	3,617	2,108	2,085	2,665
-----------------	-------	-------	-------	-------

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES				
R.F.C.:	RSI051116J67	RSI051116J67	RSI051116J67	RSI051116J67
Nombre:	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.
Fecha de pago	2010-08-25	2010-08-25	2010-08-25	2010-08-25
No. De operación:	2739	2739	2739	2739
Llave de Pago:	ODFE267E81	ODFE267E81	ODFE267E81	ODFE267E81
Total efectivamente pagado Por los siguientes conceptos:	11,463	11,463	11,463	11,463
ISR personas morales				
Periodo	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ejercicio	2008	2008	2008	2008
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Impuesto a Cargo	1,308	2,548	656	2,160
Parte Actualizada	103	183	39	113
Recargos	351	648	157	488
Cantidad a Cargo	1,762	3,379	852	2,761
Cantidad Pagada	1,762	3,379	852	2,761

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., presento escrito de fecha 17 de Agosto de 2010, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 20 de Octubre de 2010, en contestación al oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de Contador, en el cual se analizaron y se valoraron las consideraciones señaladas por el contribuyente que se liquida, dando por reproducido en el Apartado de valoración de pruebas presentadas según escrito de contestación al oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de la presente liquidación, que se reseñan a continuación:-----



.....23



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 23

VALORACIÓN DE PRUEBAS PRESENTADAS EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL OFICIO DE OBSERVACIONES NÚMERO SATEC-ACF/OALS-006/2010

Es preciso señalar que la contribuyente revisada presentó escrito en respuesta al oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, notificado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010 al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en el cual manifiesta "le sea considerado los pagos de impuestos omitidos en las observaciones en las que señalan ingresos presuntos por la cantidad de \$ 533,754.00, correspondiendo a estos la cantidad de \$ 80,063.10, por concepto de impuesto al valor agregado, considerando que si bien es cierto que dichas cantidades por error se omitieron, también es cierto que dichos ingresos tuvieron un costo que el auditor que reviso nuestras operaciones no consideró en sus observaciones a lo cual acompaño fotocopias de los pagos efectuadas por concepto de pagos provisionales correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2008, presentados en forma extemporánea con sus respectivas actualizaciones y recargos, así como copia fotostática de la declaración anual de personas morales por el ejercicio fiscal 2008".

Es preciso señalar que los ingresos presuntos determinados en cantidad de \$ 5'273,315.70, la contribuyente no presenta ninguna objeción o aclaración, estando conforme a lo determinado.

También se analiza las copias fotostáticas de los pagos provisionales presentados en forma extemporánea por el Impuesto Sobre la Renta por los meses de Enero a Diciembre de 2008, en los cuales se paga Impuesto Sobre la Renta propio en cantidad de \$ 18,064.00, Actualización en cantidad de \$ 1,581.00 y Recargos en cantidad de \$ 5,322.00, mismos que si procede en considerar como parte del Impuesto Sobre la Renta pagado en relación al determinado en la presente liquidación.

Así mismo la contribuyente que se liquida se refiere a que los ingresos presuntos determinados, tuvieron un costo y que el auditor no considero, en el cual esta autoridad determina que no se considera ningún costo adicional a las deducciones determinadas en la presente liquidación, debido a que la contribuyente no apporto ninguna cantidad ni registro contable, ni la documentación comprobatoria y tampoco la forma de pago que ampare el costo que nos refiere en su escrito de contestación.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer los avisos presentados por la contribuyente, con el objeto de conocer la Declaración Anual del ejercicio anterior al revisado, siendo este el 2007, con el fin de conocer el coeficiente de utilidad para efecto del Impuesto Sobre la Renta, así mismo para revisar que hayan sido presentadas la declaración anual de 2008 y las declaraciones mensuales de 2008, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., contribuyente revisada, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinados. La Secretaría junto con el Estado, creará una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones -----



24



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 24

fiscales. Igualmente para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales" por lo anterior se ----- conoció lo siguiente:-----

REGIMEN FISCAL

Del formulario de Inscripción en el R.F.C., proporcionado por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., de lo cual proporcionó copia fotostática a esta dependencia mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009 y el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero de fecha 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Dirección General de Fiscalización Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de la revisión que se esta llevando a cabo y de donde se conoció que la contribuyente revisada inició operaciones el 16 de Noviembre de 2005, con Actividad preponderante de: INSTALCNS Y REPCNS ELECTRICAS EN EDIFICIOS teniendo las siguientes obligaciones fiscales:-----

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC. Es sujeto del impuesto al activo.	2005/11/16
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral	2005/11/16
V5	IVA Por los actos o actividades que realicen causan este impuesto.	2005/11/16

DECLARACIONES

DECLARACION ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no presentó declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, mismo que se conoció de la información proporcionada mediante escrito de contestación de fecha el día 14 de Octubre de 2009, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización en virtud de lo cual esta Autoridad procedió a consultar la Base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de lo cual se conoció que no presentó declaración anual por el ejercicio revisado de 2008. -----



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 25

DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

Se hace constar que el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no exhibió a esta Autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio sujeto a revisión, mismo que se conoció de la información proporcionada mediante escrito de contestación de fecha el día 14 de Octubre de 2009, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización, en virtud de lo cual esta Autoridad consultó la Base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada no presentó los pagos mensuales provisionales y definitivos para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio sujeto a revisión.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

De la revisión efectuada al amparo de la orden número GIM0501035/09, de fecha 24 de Agosto de 2009, en la cual se llevo a cabo la revisión de la documentación comprobatoria de Ingresos, consistente en copias al carbón de facturas de venta por ingresos por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO y cotejados contra relación de facturas de ingresos y registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual proporcionadas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., las cuales fueron proporcionadas por la contribuyente que se liquida, mediante escrito de contestación de fecha 17 de Agosto de 2010, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 20 de Octubre de 2010, de lo cual se conoció que no registro contablemente ni en las relaciones de ventas, así como tampoco en las balanzas de comprobación, las facturas de venta con los números 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179 y 1180, expedidas en el mes de Diciembre de 2008, a nombre de su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., por lo cual esta autoridad procedió a verificar dichas operaciones de las facturas mencionadas anteriormente, mediante la solicitud de la Aportación de Datos por Terceros, al amparo del oficio número OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, de datos e informes aportados por terceros entre la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. y su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y conociendo que la contribuyente revisada no presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, así como las declaraciones mensuales de 2008, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que la contribuyente revisada se encuentra ubicado en uno de los supuestos de causal para determinar presuntivamente parte de los Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que se debe pagar contribuciones, como lo establece el Artículo 55 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" Fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la -----



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 26

declaración de que se trate...", Fracción VI "Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.", así mismo para los efectos de la determinación presuntiva la Autoridad Fiscal utiliza el procedimiento establecido en el Artículo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva, a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate..." Fracción I, que a la letra dice: "Utilizando los datos de la contabilidad del contribuyente" y Fracción III que a la letra dice: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Esto en relación al artículo 62 Primer Párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: "...Fracción IV. "Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta..." y Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. -----

REGIMEN GENERAL DE LEY. -----

PERIODO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. -----

A)- INGRESOS ACUMULADOS.-----

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, a los Papeles de Trabajo, consistentes en relaciones de facturas de ingresos, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización, el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010, girado a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., en su carácter de cliente con la contribuyente revisada, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conocieron Ingresos Acumulables en cantidad de 5'273,315.70, mismos que se integran de la siguiente forma:-----

.....27

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 27

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	DIFERENCIA
1).- INGRESOS PROPIOS REGISTROS	4'739,561.70	0.00	4'739,561.70
2).- INGRESOS PRESUNTOS	533,754.00	0.00	533,754.00
TOTAL	5'273,315.70	0.00	5'273,315.70

Ahora bien los Ingresos Acumulados se muestran en forma mensual de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	2).- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS	TOAL INGRESOS GRAVADOS
ENERO	288,720.11		288,720.11
FEBRERO	326,750.55		326,750.55
MARZO	264,315.00		264,315.00
ABRIL	315,016.16		315,016.16
MAYO	532,372.00		532,372.00
JUNIO	456,582.23		456,582.23
JULIO	458,211.93		458,211.93
AGOSTO	594,447.64		594,447.64
SEPTIEMBRE	399,263.99		399,263.99
OCTUBRE	777,808.80		777,808.80
NOVIEMBRE	200,300.00		200,300.00
DICIEMBRE	125,773.29	533,754.00	659,527.29
SUMAS	4'739,561.70	533,754.00	5'273,315.70

La contribuyente que se liquida presentó escrito de fecha 17 de Agosto de 2010, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 20 de Octubre de 2010, en contestación al oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, notificado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de Contador, en el cual manifiesta que se determinaron ingresos presuntos en cantidad de \$ 533,754.00 y de lo cual acepta la contribuyente que se liquida que dichas cantidades por error se omitieron, por lo que esta autoridad procede a considerar dichos ingresos como parte de los ingresos acumulables determinados en el ejercicio de 2008, como se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	2).- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS	TOAL INGRESOS GRAVADOS	MENOS INGRESOS DESVIRTUADOS	IGUAL A: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
ENERO	288,720.11		288,720.11	0.00	288,720.11
FEBRERO	326,750.55		326,750.55	0.00	326,750.55






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
 Exp.: RSI051116J67
 Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 28

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

MARZO	264,315.00		264,315.00	0.00	264,315.00
ABRIL	315,016.16		315,016.16	0.00	315,016.16
MAYO	532,372.00		532,372.00	0.00	532,372.00
JUNIO	456,582.23		456,582.23	0.00	456,582.23
JULIO	458,211.93		458,211.93	0.00	458,211.93
AGOSTO	594,447.64		594,447.64	0.00	594,447.64
SEPTIEMBRE	399,263.99		399,263.99	0.00	399,263.99
OCTUBRE	777,808.80		777,808.80	0.00	777,808.80
NOVIEMBRE	200,300.00		200,300.00	0.00	200,300.00
DICIEMBRE	125,773.29	533,754.00	659,527.29	0.00	659,527.29
SUMAS	4'739,561.70	533,754.00	5'273,315.70	0.00	5'273,315.70

1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD REGISTRADOS

El análisis mensual de los ingresos propios de la contribuyente revisada, los cuales se conocieron con base a los papeles de trabajo consistentes en relación de facturas de ingresos, a los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.; de la contabilidad propiedad de la contribuyente revisada, según cuenta número 4001 denominada VENTAS TASA 15%, proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., registró Ingresos Propios en cantidad de \$ 4'739,561.70, los cuales se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008	INGRESOS PROPIOS DETERMINADOS EN BASE A REGISTROS
ENERO	288,720.11
FEBRERO	326,750.55
MARZO	264,315.00
ABRIL	315,016.16
MAYO	532,372.00
JUNIO	456,582.23
JULIO	458,211.93
AGOSTO	594,447.64



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 29

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

SEPTIEMBRE	399,263.99
OCTUBRE	777,808.80
NOVIEMBRE	200,300.00
DICIEMBRE	125,773.29
TOTAL	4'739,561.70

El análisis circunstanciado de los ingresos propios de la actividad determinados en cantidad de \$ 4'739,561.70, los cuales se conocieron de los registros contables donde el contribuyente registró ventas en cantidad de \$ 4'739,561.70, las cuales se encuentran contenidas en 12 hojas de Balanzas de Comprobación, los cuales forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente revisada, foliadas en forma económica del número 01 al 12, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "FACTURACION ENERO A DICIEMBRE DE 2008, FACTURA, CLIENTE, SUBTOTAL, IVA y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES Numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, en la hoja 18 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.

2).- INGRESOS PRESUNTOS

De la revisión efectuada a los registros contables, consistente en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, a los papeles de trabajo consistentes en relación de facturas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no relacionó en sus papeles de trabajo y tampoco en sus registros de su contabilidad, las facturas con los números 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 facturadas en el mes de Diciembre de 2008, por los importes de \$ 59,957.00, \$ 51,725.00, \$ 71,975.00, \$ 60,000.00, \$ 43,800.00, \$ 40,328.00, \$ 62,183, \$ 143,786.00, cuya suma es la cantidad de \$ 533,754.00, mismas que fueron expedidas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y -----



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 30

SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO, así mismo esta Autoridad para verificar la veracidad de las operaciones realizadas según las facturas de ingresos no contabilizados, para lo cual se solicitó la información y datos aportados por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conoció que la contribuyente revisada no registró las facturas 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 expedidas en el mes de Diciembre de 2008, con un importe en cantidad de \$ 533,754.00, la cual debió ser registrada en la cuenta de VENTAS TASA 15%, por tratarse de un documento que reúne el requisito fiscal de la fecha en que se considera que se obtienen los Ingresos como lo establece el artículo 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:" Fracción I primer párrafo "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:" Inciso a).- "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.", Inciso C).- "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.", del cual se conoció que efectivamente la contribuyente revisada efectuó operaciones con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., dentro de las cuales se encuentra las facturas número 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 con un importe total de \$ 533,754.00 por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO y se encuentran efectivamente pagadas, así mismo se conoció que la contribuyente revisada no presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad determinó que la contribuyente revisada se encuentra en unas de las causales de determinación presuntiva de Ingresos y Valor de Actos o Actividades como lo establece el artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" Fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...", Fracción VI "Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.", todo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta Autoridad procede a considerar Ingresos Presuntivos por el ejercicio sujeto a revisión el importe de dichas facturas en cantidad de \$ 533,754.00, cuyo análisis se muestra de la siguiente manera:-----

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 31

EJERCICIO 2008 MES	NOMBRE DE LA INST. DE CREDITO	FECHA DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE LA FACTURA	NUMERO DE LA FACTURA
DICIEMBRE	BANORTE	01-Dic-08	02-Dic-08	13119	69,000.00	17-Dic-08	1173
	BANREGIO	05-Dic-08	05-Dic-08	4263	68,950.55	05-Dic-08	1174
	BANORTE	08-Dic-08	09-Dic-08	13137	50,370.00	08-Dic-08	1175
	BANORTE	10-Dic-08	11-Dic-08	13163	46,377.20	10-Dic-08	1176
	BANREGIO	11-Dic-08	17-Dic-08	4266	59,483.75	11-Dic-08	1177
	BANORTE	16-Dic-08	18-Dic-08	13182	71,510.45	18-Dic-08	1178
	BANREGIO	15-Dic-08	18-Dic-08	4268	82,771.25	15-Dic-08	1179
	BANORTE	17-Dic-08	18-Dic-08	13185	80,379.25	17-Dic-08	1180
	BANREGIO	17-Dic-08	18-Dic-08	4271	84,974.65		
				613,817.10			

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	60,000.00	9,000.00	69,000.00	CORTE CON DISCO CONCRETO A UNA PROF. 5 CM ESP. EXCAVACION EN MATERIA TIPO II, CONSTRUCCION DE CIMENTACION
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	59,957.00	8,993.55	68,950.55	CIMENTACIONES ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	43,800.00	6,570.00	50,370.00	CIMENTACION ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	40,328.00	6,049.20	46,377.20	EXCAVACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	51,725.00	7,758.75	59,483.75	LIMPIEZA NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	62,183.00	9,327.45	71,510.45	CIMENTACIONES OBRA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	71,975.00	10,796.25	82,771.25	CIMENTACIONES OBRA




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 32

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	143,786.00	21,567.90	165,353.90	CIMENTACIONES OBRA
GRAN TOTAL	533,754.00	80,063.10	613,817.10	
	✓	✓	✓	

El análisis circunstanciado de los ingresos presuntos determinados en cantidad de \$ 533,754.00, los cuales se conocieron de la documentación comprobatoria de Ingresos, consistentes en copias al carbón de facturas de ingresos, expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de la aportación de datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., las cuales se encuentran contenidas en 43 hojas de Papeles, las cuales se integran por 2 hojas de citatorio para hacer entrega y recibir el oficio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de Junio de 2010, foliado con los número del 01 al 02, 2 hojas de Orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, foliada con los números del 03 al 04, 5 hojas de Acta de visita número 1 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliadas con los número del 05 al 09, 8 hojas de Acta de visita número 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliada con los números del 10 al 17 17 copias de Facturas expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a favor de LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C. por el mes de Diciembre de 2008, así como pólizas de Cheques expedidos por la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., a favor de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., foliadas con los número del 18 al 34, 7 hojas de Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones Bancarias BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., foliadas con los número del 35 al 41, 2 hojas de Mayores y auxiliares del mes de Diciembre de 2008, foliadas con los números del 42 al 43, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, CITATORIO, NUM. OCLS-015/2010, R.F.C., LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., ACTA DE VISITA 2 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, ACTA DE VISITA 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, No. FACTURA NUMERO 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179 y 1180, todas con fecha del mes de DICIEMBRE, expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., pólizas de egresos E-1, E-21, E-22, E-49, E-66, E-69, E-74, E-75, E-78, CH.- 4263, 4266, 4268, 13119, 13137, 13163, 13182, 13185, FACTURACION ENERO A DICIEMBRE DE 2008, FACTURA, CLIENTE, SUBTOTAL, IVA y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 33

MORALES SOCIEDADES MERCANTILES INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES Numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS, en la hoja 21 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5'273,315.70, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I Inciso a) y 20 Primer Párrafo, Fracción I, 86 Primer Párrafo Fracciones I, II y VI todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III ordenamientos vigentes en 2008, 55; Fracciones I y VI, 56 Primer Párrafo, Fracciones I y III, 62, Fracción IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y Artículo 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, la cual señala lo siguiente:-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos":

Fracción I:

"Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas".

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de":

Fracción I:

"Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso a):

"Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada".



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 34

Artículo 20 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:"

Fracción I:

"Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales."

Artículo 86 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten".

Fracción II:

"Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general".

Fracción VI:

Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa".

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 28 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 35

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 que a la letra dice:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I

"...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción VI:

"Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones."

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva, a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate..."

Fracción I:

"Utilizando los datos de la contabilidad del contribuyente"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 36

Artículo 62 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: ..."

Fracción IV.

"Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta..."

Artículo 63 Primer Párrafo

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 26 Primer Párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la -----

inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 37

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

1).- INGRESOS NOMINALES

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, a los Papeles de Trabajo, consistentes en relaciones de facturas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización, el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010, girado a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., en su carácter de cliente con la contribuyente revisada, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conocieron Ingresos Nominales en cantidad de 5'273,315.70, mismos que se integran de la siguiente forma:-----

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	DIFERENCIA
1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	4'739,561.70	0.00	4'739,561.70
2).- INGRESOS PRESUNTOS	533,754.00	0.00	533,754.00
TOTAL INGRESOS NOMINALES	5'273,315.70	0.00	5'273,315.70

Ahora bien los Ingresos Nominales se muestran en forma mensual de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	2).- INGRESOS PRESUNTOS	TOAL INGRESOS NOMINALES
ENERO	288,720.11		288,720.11
FEBRERO	326,750.55		326,750.55
MARZO	264,315.00		264,315.00
ABRIL	315,016.16		315,016.16
MAYO	532,372.00		532,372.00
JUNIO	456,582.23		456,582.23
JULIO	458,211.93		458,211.93
AGOSTO	594,447.64		594,447.64
SEPTIEMBRE	399,263.99		399,263.99




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 38

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

OCTUBRE	777,808.80		777,808.80
NOVIEMBRE	200,300.00		200,300.00
DICIEMBRE	125,773.29	533,754.00	659,527.29
SUMAS	4'739,561.70	533,754.00	5'273,315.70

La contribuyente que se liquida presentó escrito de fecha 17 de Agosto de 2010, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 20 de Octubre de 2010, en contestación al oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, notificado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de Contador, en el cual manifiesta que se determinaron ingresos presuntos en cantidad de \$ 533,754.00 y de lo cual acepta la contribuyente que se liquida que dichas cantidades por error se omitieron, por lo que esta autoridad procede a considerar dichos ingresos como parte de los Ingresos Nominales determinados en el ejercicio de 2008, como se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	2).- INGRESOS PRESUNTOS	TOAL INGRESOS NOMINALES	MENOS INGRESOS DESVIRTUADOS	IGUAL A: INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS
ENERO	288,720.11		288,720.11	0.00	288,720.11
FEBRERO	326,750.55		326,750.55	0.00	326,750.55
MARZO	264,315.00		264,315.00	0.00	264,315.00
ABRIL	315,016.16		315,016.16	0.00	315,016.16
MAYO	532,372.00		532,372.00	0.00	532,372.00
JUNIO	456,582.23		456,582.23	0.00	456,582.23
JULIO	458,211.93		458,211.93	0.00	458,211.93
AGOSTO	594,447.64		594,447.64	0.00	594,447.64
SEPTIEMBRE	399,263.99		399,263.99	0.00	399,263.99
OCTUBRE	777,808.80		777,808.80	0.00	777,808.80
NOVIEMBRE	200,300.00		200,300.00	0.00	200,300.00
DICIEMBRE	125,773.29	533,754.00	659,527.29	0.00	659,527.29
SUMAS	4'739,561.70	533,754.00	5'273,315.70	0.00	5'273,315.70

1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS

El análisis mensual de los ingresos nominales, los cuales se integran de los ingresos propios de la contribuyente revisada, determinados en cantidad de \$ 5'273,315.70, se conocieron con base a los registros contables, consistentes en relación de compras y gastos, a los Papeles de Trabajo, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, -----

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 39

según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. proporcionados por el por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por esta Secretaria de Finanzas el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., registró la cantidad de \$ 4'739,561.70, mas facturas de venta no registradas en cantidad de \$ 533,754.00, determinando Ingresos Nominales en cantidad \$ 5'273,315.70, los cuales se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008	1).- INGRESOS PROPIOS DETERMINADOS EN BASE A REGISTROS
ENERO	288,720.11
FEBRERO	326,750.55
MARZO	264,315.00
ABRIL	315,016.16
MAYO	532,372.00
JUNIO	456,582.23
JULIO	458,211.93
AGOSTO	594,447.64
SEPTIEMBRE	399,263.99
OCTUBRE	777,808.80
NOVIEMBRE	200,300.00
DICIEMBRE	125,773.29
TOTAL	4'739,561.70

El análisis circunstanciado de los ingresos nominales determinados en cantidad de \$ 4'739,561.70, los cuales se conocieron de los registros contables donde el contribuyente registró ventas en cantidad de \$ 4'739,561.70, las cuales se encuentran contenida en 12 hojas de Balanzas de Comprobación, los cuales forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente revisada, foliadas en forma económica del número 01 al 12, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "FACTURACION ENERO A DICIEMBRE DE 2008, FACTURA, CLIENTE, SUBTOTAL, IVA y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES Numeral 1).-




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 40

INGRESOS NOMINALES, en la hoja 27 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 1).- INGRESOS PROPIOS.

2).- INGRESOS PRESUNTOS

De la revisión efectuada a los registros contables, consistente en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, a los papeles de trabajo consistentes en relación de facturas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no relacionó en sus papeles de trabajo y tampoco en sus registros de su contabilidad, las facturas con los números 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 facturadas en el mes de Diciembre de 2008, por los importes de \$ 59,957.00, \$ 51,725.00, \$ 71,975.00, \$ 60,000.00, \$ 43,800.00, \$ 40,328.00, \$ 62,183, \$ 143,786.00, cuya suma es la cantidad de \$ 533,754.00, mismas que fueron expedidas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO, así mismo esta Autoridad para verificar la veracidad de las operaciones realizadas según las facturas de ingresos no contabilizados, para lo cual se solicitó la información y datos aportados por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conoció que la contribuyente revisada no registró las facturas 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 expedidas en el mes de Diciembre de 2008, con un importe total en cantidad de \$ 533,754.00, la cual debió ser registrada en la cuenta de VENTAS TASA 15%, por tratarse de un documento que reúne el requisito fiscal de la fecha en que se considera que se obtienen los Ingresos como lo establece el artículo 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:" Fracción I primer párrafo "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:" Inciso a).- "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.", Inciso C).- "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.", del cual se conoció que efectivamente la contribuyente revisada efectuó operaciones con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., dentro de las -----

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 41

cuales se encuentra las facturas número 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 con un importe de \$ 533,754.00 por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO y se encuentran efectivamente pagadas, así mismo se conoció que la contribuyente revisada no presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad determinó que la contribuyente revisada se encuentra en unas de las causales de determinación presuntiva de Ingresos y Valor de Actos o Actividades como lo establece el artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" Fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...", Fracción VI "Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.", todo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta Autoridad procede a considerar Ingresos Presuntos por el ejercicio sujeto a revisión el importe de dichas facturas en cantidad de \$ 533,754.00, cuyo análisis se muestra de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	NOMBRE DE LA INST. DE CREDITO	FECHA DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE LA FACTURA	NUMERO DE LA FACTURA
DICIEMBRE	BANORTE	01-Dic-08	02-Dic-08	13119	69,000.00	17-Dic-08	1173
	BANREGIO	05-Dic-08	05-Dic-08	4263	68,950.55	05-Dic-08	1174
	BANORTE	08-Dic-08	09-Dic-08	13137	50,370.00	08-Dic-08	1175
	BANORTE	10-Dic-08	11-Dic-08	13163	46,377.20	10-Dic-08	1176
	BANREGIO	11-Dic-08	17-Dic-08	4266	59,483.75	11-Dic-08	1177
	BANORTE	16-Dic-08	18-Dic-08	13182	71,510.45	18-Dic-08	1178
	BANREGIO	15-Dic-08	18-Dic-08	4268	82,771.25	15-Dic-08	1179
	BANORTE	17-Dic-08	18-Dic-08	13185	80,379.25	17-Dic-08	1180
	BANREGIO	17-Dic-08	18-Dic-08	4271	84,974.65		
					613,817.10		




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 42

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	60,000.00	9,000.00	69,000.00	CORTE CON DISCO CONCRETO A UNA PROF. 5 CM ESP. EXCAVACION EN MATERIA TIPO II, CONSTRUCCION DE CIMENTACION
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	59,957.00	8,993.55	68,950.55	CIMENTACIONES ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	43,800.00	6,570.00	50,370.00	CIMENTACION ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	40,328.00	6,049.20	46,377.20	EXCAVACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	51,725.00	7,758.75	59,483.75	LIMPIEZA NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	62,183.00	9,327.45	71,510.45	CIMENTACIONES OBRA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	71,975.00	10,796.25	82,771.25	CIMENTACIONES OBRA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	143,786.00	21,567.90	165,353.90	CIMENTACIONES OBRA
GRAN TOTAL	533,754.00	80,063.10	613,817.10	
	✓	✓	✓	

El análisis circunstanciado de los ingresos presuntos determinados en cantidad de \$ 533,754.00, los cuales se conocieron de la documentación comprobatoria de Ingresos, consistentes en copias al carbón de facturas de ingresos, expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de la aportación de datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., las cuales se encuentran contenidas en 43 hojas de Papeles, las cuales se integran por 2 hojas de citatorio para hacer entrega y recibir el oficio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de Junio de 2010, foliado con los número del 01 al 02, 2 hojas de Orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, foliada con los números del 03 al 04, 5 hojas de Acta de visita número 1 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliadas con los número del 05 al 09, 8 hojas de Acta de visita número 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliada con los números del 10 al 17, 7 copias de Facturas expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a favor de LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C. por el mes de Diciembre de 2008, así como pólizas de Cheques expedidos por la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., a favor de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., foliadas




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 43

con los número del 18 al 34, 7 hojas de Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones Bancarias BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., foliadas con los número del 35 al 41, 2 hojas de Mayores y auxiliares del mes de Diciembre de 2008, foliadas con los números del 42 al 43, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., así como del presente Oficio de Observaciones, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, CITATORIO, NUM. OCLS-015/2010, R.F.C., LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., ACTA DE VISITA 2 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, ACTA DE VISITA 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, No. FACTURA NUMERO 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179 y 1180, todas con fecha del mes de DICIEMBRE, expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ,S. DE R.L. DE C.V. a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., pólizas de egresos E-1, E-21, E-22, E-49, E-66, E-69, E-74, E-75, E-78, CH.- 4263, 4266, 4268, 13119, 13137, 13163, 13182, 13185, FACTURACION ENERO A DICIEMBRE DE 2008, FACTURA, CLIENTE, SUBTOTAL, IVA y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES Numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS, en la hoja 30 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Nominales en cantidad de \$ 5'273,315.70, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 Primer y Tercer Párrafo, 17 Prime Párrafo 18 Primer Párrafo inciso a), 20 Primer Párrafo Fracción I, 86 Primer Párrafo Fracciones I, II y VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008 55, Fracciones I y VI, 56 Primer Párrafo, Fracciones I y III, 62, Fracción IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y Artículo 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008, los cuales señalan lo siguiente:-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 14 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyente efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

44

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 44

Tercer Párrafo del Artículo 14:

"Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se consideran ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas".

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de":

Fracción I:

"Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso a):

"Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada".

Artículo 20 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:"

Fracción I:

"Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales."

Artículo 86 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten".



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 45

Fracción II:

"Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general".

Fracción VI:

Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa".

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 28 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 que a la letra dice:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I

"...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 46

de la declaración de que se trate..."

Fracción VI:

"Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones."

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva, a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate..."

Fracción I:

"Utilizando los datos de la contabilidad del contribuyente"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Artículo 62 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: ..."

Fracción IV:

"Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta..."

Artículo 63 Primer Párrafo

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las

autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 26 Primer Párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 47

que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en relación de compras y gastos, a los Papeles de Trabajo, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010, se conoció que registró Deducciones autorizadas en cantidad de \$ 4'351,902.92, las cuales se muestra a continuación:-----

Sección 1.01 CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	\$ 4'351,902.92
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	4'351,902.92
DIFERENCIA	\$ 0.00

De la revisión efectuada a los a los registros contables, consistentes en relación de compras y gastos, a los Papeles de Trabajo, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., se conoció que la

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 48

contribuyente revisada realizó deducciones autorizadas en cantidad de \$ 4'351,902.92, las cuales se integran de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
1).- COSTO DE VENTA	4'081,903.74	4'081,903.74	0.00
2).- GASTOS GENERALES	256,479.85	256,479.85	0.00
3).- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	13,519.33	13,519.33	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4'351,902.92	4'351,902.92	0.00

1).- COSTO DE VENTA

Ahora bien del análisis mensual del Costo de Ventas determinado el cual se conoció en base a los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de egresos y diario según número de cuenta 5000 denominada COSTO DE VENTA, a la documentación comprobatoria de compras, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización, el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010, de lo cual se conoció que registró Costo de Ventas en cantidad de \$ 4'081,903.74, las cuales se muestra a continuación:-----

EJERCICIO 2008 MES	COSTO DE VENTAS
ENERO	101,656.67
FEBRERO	154,401.66
MARZO	101,036.89
ABRIL	660,375.17
MAYO	337,047.79
JUNIO	491,633.29
JULIO	450,207.02
AGOSTO	700,458.43
SEPTIEMBRE	304,184.72
OCTUBRE	242,040.19
NOVIEMBRE	367,065.48
DICIEMBRE	171,793.43
SUMAS	4'081,903.74






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 49

Ahora bien el total del Costo de Ventas determinado en cantidad de \$ 4'081,903.74, mismas que se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de egresos y diario según número de cuenta 5000 denominada COSTO DE VENTA, a la documentación comprobatoria de compras, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., en la que la contribuyente revisada registro Costo de Ventas el cual determino mediante el método de valuación de inventarios de Primeras Entradas Primeras Salidas, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenido en 12 hojas de Balanzas de Comprobación, foliadas en forma económica con los números del 01 al 12, proporcionadas por la contribuyente revisada los cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO, R.F.C. BALANZAS DE COMPROBACION, PERIODO, CUENTA No., NOMBRE, SLADO INICIAL, CARGOS, ABONOS, SALDO FINAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES Numeral 1).- INGRESOS PROPIOS, en la hoja 35 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 1).- COSTO DE VENTA.

2).- GASTOS GENERALES

El análisis mensual de los Gastos Generales, determinados en cantidad de \$ 256,479.85 se conocieron de los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de egresos y diario según número de cuenta 5205 denominada GASTOS GENERALES, a la documentación comprobatoria de gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de fiscalización, el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010, de lo cual se conoció que registró Gastos Generales en cantidad de \$ 256,479.85, las cuales se muestra a continuación:-----

EJERCICIO 2008 MES	GASTOS GENERALES
ENERO	30,378.55
FEBRERO	112,582.29
MARZO	82,884.01

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 50

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

ABRIL	1,520.00
MAYO	5,190.00
JUNIO	1,609.00
JULIO	3,320.00
AGOSTO	5,248.00
SEPTIEMBRE	4,000.00
OCTUBRE	630.00
NOVIEMBRE	4,318.00
DICIEMBRE	4,800.00
SUMAS	256,479.85

Ahora bien el total de los Gastos Generales determinados en cantidad de \$ 256,479.85, mismo que se conoció de la revisión efectuada los registros contables, consistentes en relación de compras y gastos, a los Papeles de Trabajo, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor según número de cuenta 5205, denominada GASTOS GENERALES, a las pólizas de egresos y diario según número de cuenta 5000 denominada COSTO DE VENTA, a la documentación comprobatoria de compras, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenido en 12 hojas de balanzas de comprobación mensual, foliadas en forma económica con los números del 01 al 12, proporcionadas por la contribuyente revisada las cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO, R.F.C. BALANZAS DE COMPROBACION, PERIODO, CUENTA No., NOMBRE, SLADO INICIAL, CARGOS, ABONOS, SALDO FINAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES Numeral 1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, en la hoja 36 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- GASTOS GENERALES.

5).- AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE

Se hace constar que el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., proporcionó la integración del Ajuste Anual por Inflación Deducible en papel de trabajo, en cantidad de \$ 13,519.33, mediante escrito de contestación de fecha 14 de Octubre de 2009, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización el día 15 de Octubre de 2009, de lo cual para comprobar que efectivamente es Ajuste Anual por -----




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 51

Inflación Deducible, se procedió a la revisión de los registros contables consistentes en Balanzas de Comprobación, según cuentas número 1102 denominada BANCOS, 1109 denominada CLIENTES.

Ahora bien, el Ajuste Anual por Inflación Deducible determinado en cantidad de \$ 13,519.33 se conoció de la aplicación en el ejercicio de los saldos promedios de las deudas y los créditos, el saldo promedio anual de las deudas o créditos será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio, así mismo cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible, dicho procedimiento se realizó de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, el cual se encuentra contenido en 1 hoja de Papel de Trabajo propiedad de la contribuyente revisada, foliada en forma económica con el número 13, la cual contiene los siguientes datos para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., CALCULO DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACION, EJERCICIO FISCAL 2008, CONCEPTO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES SOCIEDADES MERCANTILES INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS Numeral 5).- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE, en la hoja 37 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 5).- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Deduciones Autorizadas en cantidad de \$ 4'351,902.92, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 Primer Párrafo, Fracciones II, III y X, 31 Primer Párrafo, Fracción III Primer Párrafo y IV, 45-B Primer Párrafo Fracciones I y II, 45-G Primer Párrafo, Fracción I, 46 Primer Párrafo Fracciones I Primero y Segundo Párrafo, II Segundo Párrafo, III Primer Párrafo, 86 fracción I, II, V y VI, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 27 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III, 63 del Código Fiscal

de la Federación y Artículo 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, la cual señala lo siguiente:-----

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 29 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción II:

"El costo de lo vendido."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 52

Fracción III:

"Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones."

Fracción X:

"El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta Ley."

Artículo 31 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción III Primer Párrafo:

"Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado".

Fracción IV:

"Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez".

Artículo 45-B, que a la letra dice:

"Los contribuyentes que realicen actividades comerciales que consistan en la adquisición y enajenación de mercancía, consideraran únicamente dentro del costo lo siguiente:

Fracción I:

"El importe de las adquisiciones de mercancías, disminuidas con el monto de las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre las mismas, efectuados en el ejercicio."

Fracción II:

"Los gastos incurridos para adquirir y dejar las mercancías en condiciones de ser enajenadas."

Artículo 45-G Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyentes, podrán optar por cualquiera de los métodos de valuación de inventarios que se señalan a continuación:

Fracción I:

"Primeras entradas primeras salidas."

Artículo 46 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:"



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 53

Fracción I Primer Párrafo:

"Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos."

Segundo Párrafo:

"El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los ----- meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes."

Fracción II Segundo Párrafo:

"Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible."

Fracción III Primer Párrafo:

"El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior."

Artículo 86 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción II:

"Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general."

Fracción V:

"Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas."

Fracción VI:

"Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 54

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Artículo 28 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Artículo 26 Primer Párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 55

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

C).-EL COEFICIENTE DE UTILIDAD.

Del examen de las cifras y conceptos contenidos en la declaración anual presentada en forma normal del ejercicio 2007, según datos proporcionados por la Base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció un coeficiente de utilidad de 0.0117, mismo que sirve como base para el calculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio sujeto a revisión el cual se determina como sigue: -----

COEFICIENTE DE UTILIDAD = UTILIDAD FISCAL / INGRESOS NOMINALES

COEFICIENTE DE UTILIDAD = 54,864 / 4'692,234

COEFICIENTE DE UTILIDAD = 0.0117

Los Ingresos Nominales en cantidad de \$ 4'692,234.00 y la utilidad fiscal en cantidad de \$ 54,864, se conocieron de la declaración anual presentada en forma normal del ejercicio 2007 el día 31 de Marzo de 2008, misma que se conoció de la Base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; del rubro de Declaraciones.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Coeficiente de Utilidad de 0.0117, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 Primer Párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor en el ejercicio que se liquida, la cual señala lo siguiente:-----

Artículo 14 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:"

Fracción I:

"Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio."

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.-----

A.- INGRESOS GRAVADOS:- -----

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, a los Papeles de Trabajo, consistentes en relaciones de facturas de ingresos, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 56

pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización, el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010, girado a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., en su carácter de cliente con la contribuyente revisada, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conocieron Ingresos Gravados en cantidad de 4'914,031.35, mismos que se integran de la siguiente forma:-----

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	DIFERENCIA
1).- INGRESOS PROPIOS GRAVADOS REGISTRADOS	4'380,277.35	0.00	4'380,277.35
12).- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTIVOS	533,754.00	0.00	533,754.00
TOTAL	4'914,031.35	0.00	4'914,031.35

Ahora bien los Ingresos Gravados se muestran en forma mensual de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	2).- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTIVOS	TOAL INGRESOS GRAVADOS
ENERO	106,574.30		106,574.30
FEBRERO	328,773.97		328,773.97
MARZO	179,785.61		179,785.61
ABRIL	370,043.73		370,043.73
MAYO	514,262.06		514,262.06
JUNIO	417,319.46		417,319.46
JULIO	452,374.55		452,374.55
AGOSTO	676,686.85		676,686.85
SEPTIEMBRE	475,688.11		475,688.11
OCTUBRE	251,616.71		251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92		506,536.92
DICIEMBRE	100,615.08	533,754.00	634,369.08
SUMAS	4,380,277.35	533,754.00	4'914,031.35

La contribuyente que se liquida presentó escrito de fecha 17 de Agosto de 2010, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 20 de Octubre de 2010, en contestación al oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, notificado y entregado




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 57

legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de Contador, en el cual manifiesta que se determinaron ingresos presuntos en cantidad de \$ 533,754.00 y de lo cual acepta la contribuyente que se liquida que dichas cantidades por error se omitieron, por lo que esta autoridad procede a considerar dichos ingresos como parte de los ingresos gravados determinados en el ejercicio de 2008, como se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	2).- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTIVOS	TOTAL INGRESOS GRAVADOS	MENOS INGRESOS DESVIRTUADOS	IGUAL A: INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS
ENERO	106,574.30		106,574.30	0.00	106,574.30
FEBRERO	328,773.97		328,773.97	0.00	328,773.97
MARZO	179,785.61		179,785.61	0.00	179,785.61
ABRIL	370,043.73		370,043.73	0.00	370,043.73
MAYO	514,262.06		514,262.06	0.00	514,262.06
JUNIO	417,319.46		417,319.46	0.00	417,319.46
JULIO	452,374.55		452,374.55	0.00	452,374.55
AGOSTO	676,686.85		676,686.85	0.00	676,686.85
SEPTIEMBRE	475,688.11		475,688.11	0.00	475,688.11
OCTUBRE	251,616.71		251,616.71	0.00	251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92		506,536.92	0.00	506,536.92
DICIEMBRE	100,615.08	533,754.00	634,369.08	0.00	634,369.08
SUMAS	4,380,277.35	533,754.00	4'914,031.35	0.00	4'914,031.35

1) INGRESOS PROPIOS GRAVADOS REGISTRADOS

El análisis mensual de los ingresos propios gravados de la contribuyente revisada, los cuales se conocieron con base a los papeles de trabajo consistentes en relación de facturas de ingresos, a los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., de la contabilidad propiedad de la contribuyente revisada, según cuenta número 4001 denominada VENTAS TASA 15%, proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., registró Ingresos Propios Gravados en cantidad de \$ 4'380,277.35, los cuales se muestran de la siguiente manera:-----




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 58

EJERCICIO 2008	INGRESOS PROPIOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
ENERO	106,574.30
FEBRERO	328,773.97
MARZO	179,785.61
ABRIL	370,043.73
MAYO	514,262.06
JUNIO	417,319.46
JULIO	452,374.55
AGOSTO	676,686.85
SEPTIEMBRE	475,688.11
OCTUBRE	251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92
DICIEMBRE	100,615.08
TOTAL	4,380,277.35

Ahora bien el análisis de los Ingresos Gravados Efectivamente cobrados, determinados conforme a los Estados de Cuenta Bancarios en cantidad de \$ 4'380,277.35, se muestra en forma analítica de la siguiente manera:-----

AÑO	a).- DEPOSITOS	MENOS		TOTAL	ENTRE	d).- IGUAL A:
	BANCARIOS					INGRESOS
2008	SEGÚN ESTADO	b).- CHEQUES	c).-PRESTAMOS	INGRESOS	1.15	GRAVADOS
MES	DE CUENTA	DEVUELTOS		GRAVADOS		EFFECTIVAMENTE
	BANREGIO					COBRADOS
Enero	154,005.26	16,444.82	15,000.00	122,560.44		106,574.30
Febrero	399,094.52	21,004.46		378,090.06		328,773.97
Marzo	259,605.03	28,851.58	24,000.00	206,753.45		179,785.61
Abril	427,306.71	1,756.42		425,550.29		370,043.73
Mayo	674,726.08	83,324.71		591,401.37		514,262.06
Junio	481,873.38	1,956.00		479,917.38		417,319.46
Julio	562,414.45	42,183.72		520,230.73		452,374.55
Agosto	853,885.90	75,696.02		778,189.88		676,686.85
Septiembre	597,246.55	50,205.22		547,041.33		475,688.11
Octubre	289,359.22			289,359.22		251,616.71




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 59

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

Noviembre	624,049.19	41,531.73		582,517.46		506,536.92
Diciembre	143,330.03	27,622.69		115,707.34		100,615.08
TOTAL	5,466,896.32	390,577.37	39,000.00	5,037,318.95	-	4,380,277.35

a).- DEPOSITOS BANCARIOS

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 5'466,896.32 correspondientes a Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuentas número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., mismos que se encuentran contenidos en 12 hojas de Carátulas de los Estados de Cuenta Bancarios, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente revisada foliadas en forma económica con los números del 14 al 25 con los siguientes datos principales para su identificación, "BANREGIO GRUPO FINANCIERO, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., SALDO INICIAL, DIA, REFERENCIA, CONCEPTO, CARGOS, ABONOS, SALDO y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS, Inciso a).- DEPOSITOS BANCARIOS, en la hoja 44 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso a).- DEPOSITOS BANCARIOS.

b).- CHEQUES DEVUELTOS

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 390,577.37 correspondientes a Cheques Devueltos, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuentas número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., así como de los papeles de trabajo consistentes en relación de Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados, según Estado de cuenta, mismos que se encuentran contenidos en 17 hojas del Estado de Cuenta Bancario, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente revisada, foliadas en forma económica con los números del 26 al 42, con los siguientes datos principales para su identificación:"BANREGIO GRUPO FINANCIERO, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., SALDO INICIAL, DIA, REFERENCIA, CONCEPTO, CARGOS, ABONOS, SALDO y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS, Inciso b).- CHEQUES DEVUELTOS, en las hojas 44 y 45 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado -----




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 60

legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso b).- CHEQUES DEVUELTOS.

c).- PRESTAMOS

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 39,000.00, correspondientes a Prestamos, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuentas número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., así como de los papeles de trabajo consistentes en relación de Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados, según Estado de cuenta, los cuales se encuentran en la contabilidad de la contribuyente revisada, según póliza número 1 de fecha 31 de Enero de 2008, así como póliza 1 de fecha 31 de Marzo de 2008, mismos que se encuentran contenidos en 2 hojas de Estados de cuenta Bancarios según cuentas número 016-12831-001-7 de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., foliadas en forma económica con los números del 43 al 44, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente revisada, con los siguientes datos principales para su identificación: "BANREGIO GRUPO FINANCIERO, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., SALDO INICIAL, DIA, REFERENCIA, CONCEPTO, CARGOS, ABONOS, SALDO y TOTAL", así como 1 hoja de papel de trabajo consistente en relación de Ingresos Efectivamente Cobrados 2008, según Estado de Cuenta Bancario, foliada en forma económica con el número 45, la cual forma parte de la contabilidad de la contribuyente revisada, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., INGRESOS 2008, INGRESOS ENERO, FEBRERO Y MARZO, No. DE CUENTA CONTABLE, CARGO Y ABONO y TOTAL DE INGRESOS.", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS, Inciso c).- PRESTAMOS, en la hoja 45 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso c).- PRESTAMOS.

d).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS

La integración mensual correspondiente a los Ingresos Gravados efectivamente cobrados, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes a los registros contables, consistentes en relación de compras, a los Papeles de Trabajo, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., según cuenta número 1109 denominada CLIENTES, proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 61

de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010, girado a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., en su carácter de cliente con la contribuyente revisada, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conoció que realizó Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de 4'380,277.35, según estado de cuenta bancario, mismos que se muestran mensualmente de la siguiente manera: --

EJERCICIO 2008	INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ENERO	106,574.30
FEBRERO	328,773.97
MARZO	179,785.61
ABRIL	370,043.73
MAYO	514,262.06
JUNIO	417,319.46
JULIO	452,374.55
AGOSTO	676,686.85
SEPTIEMBRE	475,688.11
OCTUBRE	251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92
DICIEMBRE	100,615.08
SUMAS	4,380,277.35

Ahora bien se hace constar que los Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados en cantidad de \$ 4'380,277.35, se conocieron de los Depósitos Bancarios del Estado de Cuenta Bancario, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., en cantidad de 5'466,896.32, menos los Cheques Devueltos en cantidad de \$ 390,577.37, así como a los Prestamos en cantidad de \$ 39,000.00, dando un importe total en cantidad de \$ 5'037,318.95, mismos que se dividió para separar el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe en cantidad de \$ 4'380,277.35, cuyo análisis de cobranza se encuentra contenido en la contabilidad de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., mismos que contiene el número de cuenta contable 1109 denominada CLIENTES, la cual representa la cobranza de los Ingresos Gravados Efectivamente cobrados, efectuados por el ejercicio sujeto a revisión, mismos que se encuentran contenidos en 5 hojas de papeles de trabajo consistentes en relación de Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados 2008, según Estado de Cuenta Bancario, foliadas en forma económica con los números del 46 al 50, con los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., INGRESOS 2008, INGRESOS ENERO A DICIEMBRE, No. DE CUENTA, BANCO, CARGO Y ABONO y TOTAL DE INGRESOS.", mismas que forman parte integrante de la -----




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 62

presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS, Inciso d).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS, en la hoja 47 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso d).- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS.

2).- INGRESOS PRESUNTOS

De la revisión efectuada a los registros contables, consistente en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, a los papeles de trabajo consistentes en relación de facturas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no relacionó en sus papeles de trabajo y tampoco en sus registros de su contabilidad, las facturas con los números 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 facturadas en el mes de Diciembre de 2008, por los importes de \$ 59,957.00, \$ 51,725.00, \$ 71,975.00, \$ 60,000.00, \$ 43,800.00, \$ 40,328.00, \$ 62,183, \$ 143,786.00, cuya suma es la cantidad de \$ 533,754.00, mismas que fueron expedidas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO, así mismo esta Autoridad para verificar la veracidad de las operaciones realizadas según las facturas de ingresos no contabilizados, para lo cual se solicitó la información y datos aportados por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conoció que la contribuyente revisada no registró las facturas 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 expedidas en el mes de Diciembre de 2008, con un importe en cantidad de \$ 533,754.00, la cual debió ser registrada en la cuenta de VENTAS TASA 15%, por tratarse de un documento que reúne el requisito fiscal de la fecha en que se considera que se obtienen los Ingresos como lo establece el artículo 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 63

tratándose de:" Fracción I primer párrafo "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:" Inciso a).- "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.", Inciso C).- "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.", del cual se conoció que efectivamente la contribuyente revisada efectuó operaciones con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., dentro de las cuales se encuentra las facturas número 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 con un importe total de \$ 533,754.00 por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO y se encuentran efectivamente pagadas, así mismo se conoció que la contribuyente revisada no presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad determinó que la contribuyente revisada se encuentra en unas de las causales de determinación presuntiva de Ingresos y Valor de Actos o Actividades como lo establece el artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" Fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...", Fracción VI "Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.", todo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta Autoridad procede a considerar Ingresos Presuntos por el ejercicio sujeto a revisión el importe de dichas facturas en cantidad de \$ 533,754.00, cuyo análisis se muestra de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	NOMBRE DE LA INST. DE CREDITO	FECHA DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE LA FACTURA	NUMERO DE LA FACTURA
DICIEMBRE	BANORTE	01-Dic-08	02-Dic-08	13119	69,000.00	17-Dic-08	1173
	BANREGIO	05-Dic-08	05-Dic-08	4263	68,950.55	05-Dic-08	1174
	BANORTE	08-Dic-08	09-Dic-08	13137	50,370.00	08-Dic-08	1175
	BANORTE	10-Dic-08	11-Dic-08	13163	46,377.20	10-Dic-08	1176
	BANREGIO	11-Dic-08	17-Dic-08	4266	59,483.75	11-Dic-08	1177
	BANORTE	16-Dic-08	18-Dic-08	13182	71,510.45	18-Dic-08	1178
	BANREGIO	15-Dic-08	18-Dic-08	4268	82,771.25	15-Dic-08	1179
	BANORTE	17-Dic-08	18-Dic-08	13185	80,379.25	17-Dic-08	1180




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 64

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

	BANREGIO	17-Dic-08	18-Dic-08	4271	84,974.65		
					613,817.10		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	60,000.00	9,000.00	69,000.00	CORTE CON DISCO CONCRETO A UNA PROF. 5 CM ESP. EXCAVACION EN MATERIA TIPO II, CONSTRUCCION DE CIMENTACION
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	59,957.00	8,993.55	68,950.55	CIMENTACIONES ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	43,800.00	6,570.00	50,370.00	CIMENTACION ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	40,328.00	6,049.20	46,377.20	EXCAVACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	51,725.00	7,758.75	59,483.75	LIMPIEZA NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	62,183.00	9,327.45	71,510.45	CIMENTACIONES OBRA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	71,975.00	10,796.25	82,771.25	CIMENTACIONES OBRA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	143,786.00	21,567.90	165,353.90	CIMENTACIONES OBRA
GRAN TOTAL	533,754.00	80,063.10	613,817.10	
	✓	✓	✓	

El análisis circunstanciado de los ingresos presuntos determinados en cantidad de \$ 533,754.00, los cuales se conocieron de la documentación comprobatoria de Ingresos, consistentes en copias al carbón de facturas de ingresos, expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de la aportación de datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., las cuales se encuentran contenidas en 43 hojas de Papeles, las cuales se integran por 2 hojas de citatorio para hacer entrega y recibir el oficio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de Junio de 2010, foliado con los número del 01 al 02, 2 hojas de Orden de visita domiciliaria en relación a -----




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 65

operaciones en su carácter de tercero número OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, foliada con los números del 03 al 04, 5 hojas de Acta de visita número 1 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliadas con los número del 05 al 09, 8 hojas de Acta de visita número 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliada con los números del 10 al 17 17 copias de Facturas expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a favor de LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C. por el mes de Diciembre de 2008, así como pólizas de Cheques expedidos por la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., a favor de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., foliadas con los número del 18 al 34, 7 hojas de Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones Bancarias BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., foliadas con los número del 35 al 41, 2 hojas de Mayores y auxiliares del mes de Diciembre de 2008, foliadas con los números del 42 al 43, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., así como del presente Oficio de Observaciones, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, CITATORIO, NUM. OCLS-015/2010, R.F.C., LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., ACTA DE VISITA 2 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, ACTA DE VISITA 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, No. FACTURA NUMERO 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179 y 1180, todas con fecha del mes de DICIEMBRE, expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., pólizas de egresos E-1, E-21, E-22, E-49, E-66, E-69, E-74, E-75, E-78, CH.- 4263, 4266, 4268, 13119, 13137, 13163, 13182, 13185, FACTURACION ENERO A DICIEMBRE DE 2008, FACTURA, CLIENTE, SUBTOTAL, IVA y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS, Numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS, en la hoja 50 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 4'914,031.35, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, II, 2 Primer Párrafo, 3 Primer Párrafo Fracciones I Primer Párrafo y IV, 18 Primer Párrafo Fracciones I y II, 19 Prime Párrafo, todo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, Artículo 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008, 55 Fracciones I Primer Párrafo y VI, 56 Primer Párrafo, Fracciones I y III, 62, Fracción IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y Artículo 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008, los cuales señalan lo siguiente:-----



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 66

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

Artículo 1 Primer párrafo, que a la letra dice:

"Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

Fracción II:

"Prestación de servicios independientes."

Artículo 2, primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley."

Artículo 3, Primer párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley se entiende:"

Fracción I Primer Párrafo:

"Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Fracción IV:

Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyente obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I:

"Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma".



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 67

Fracción II:

"Expedir comprobantes por las actividades que realice y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

Artículo 19 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Cuando se determinen en forma presuntiva los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única en los términos de esta Ley, a los mismos se les disminuirán las deducciones que, en su caso, se comprueben y al resultado se le aplicará la tasa a que se refiere el artículo 1 de esta Ley."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 28 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 que a la letra dice:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 68

Fracción I

"...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción VI:

"Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones."

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva, a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate..."

Fracción I:

"Utilizando los datos de la contabilidad del contribuyente"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Artículo 62 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: ..."

Fracción IV.

"Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta..."

Artículo 63 Primer Párrafo

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."



.....69



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 69

REGALMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 26 Primer Párrafo, que a la letra dice:

" Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS

Se hace constar que de la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en relación de compras y gastos, a los Papeles de Trabajo, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación el primero de fecha 14 de Octubre de 2009, el segundo de fecha 28 de Febrero de 2010 y el tercero y último de fecha 17 de Mayo de 2010, recibidos por esta Secretaría de Finanzas de Coahuila de Zaragoza el primero el 16 de Octubre de 2009, el segundo el día 28 de Abril de 2010 y el tercero y último el día 17 de Mayo de 2010, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada realizó Deducciones Autorizadas Efectivamente Pagadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 4'440,667.04, los cuales se muestran de la siguiente manera:-----

.....70

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 70

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS	\$ 4'440,667.04
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS	4'440,667.04
DIFERENCIA	\$ 0.00

De la revisión efectuada a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, se conoció que la contribuyente revisada realizó deducciones autorizadas en cantidad de \$ 4'440,667.04, las cuales se integran de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
1).- GASTOS Y COSTO DE VENTA	2'900,887.61	2'900,887.61	0.00
2).- COMISIONES BANCARIAS	36,410.00	36,410.00	0.00
3).- SERVICIO DE NOMINA	1'503,369.43	1'503,369.43	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4'440,667.04	4'440,667.04	0.00

Las Deducciones Autorizadas efectivamente pagadas, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se muestran en forma mensual de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- GASTOS Y COSTO DE VENTA	2).- COMISIONES BANCARIAS	3).- SERVICIO DE NOMINA	TOTAL DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS
ENERO	84,347.43	3,830.00	25,565.21	113,742.64
FEBRERO	230,828.31	800.00	103,049.82	334,678.13
MARZO	150,992.35	1,145.00	48,518.26	200,655.61
ABRIL	310,408.09	1,520.00	54,956.48	366,884.57
MAYO	331,386.83	5,190.00	70,943.48	407,520.31
JUNIO	428,746.01	1,609.00	101,113.04	531,468.05
JULIO	345,505.61	3,320.00	100,647.10	449,472.71
AGOSTO	423,718.53	5,248.00	235,183.76	664,150.29
SEPTIEMBRE	287,627.02	4,000.00	221,699.13	513,326.15
OCTUBRE	75,644.30	630.00	161,798.26	238,072.56
NOVIEMBRE	161,249.81	4,318.00	263,011.30	428,579.11
DICIEMBRE	70,433.32	4,800.00	116,883.59	192,116.91
SUMAS	2'900,887.61	36,410.00	1'503,369.43	4'440,667.04



.....71





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 71

1).- GASTOS Y COSTO DE VENTA

El análisis mensual de los Gastos y Compras registrados en cantidad de \$ 4'440,667.04, mismos que se conocieron con base a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, mismos que se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	GASTOS Y COSTO DE VENTA DETERMINADOS
ENERO	84,347.43
FEBRERO	230,828.31
MARZO	150,992.35
ABRIL	310,408.09
MAYO	331,386.83
JUNIO	428,746.01
JULIO	345,505.61
AGOSTO	423,718.53
SEPTIEMBRE	287,627.02
OCTUBRE	75,644.30
NOVIEMBRE	161,249.81
DICIEMBRE	70,433.32
SUMAS	2'900,887.61

Ahora bien el total de Gastos y Costo de Venta determinados en cantidad de \$ 2'900,887.61, se conocieron de la revisión efectuada a la a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenido en 14 hojas de Egresos 2008 mensuales, foliadas en forma económica con los números del 51 al 64, proporcionadas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., las cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., EGRESOS 2008, PERIODO, CH, CUENTA, CONCEPTO, CARGO y ABONO", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS, Numeral 1).- GASTOS Y COSTO DE VENTA, en la hoja 55 del -----

.....72



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 72

Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 1).- GASTOS Y COSTO DE VENTA.

2).- COMISIONES BANCARIAS

El análisis mensual de las Comisiones Bancarias registradas en cantidad de \$ 36,410.00, mismos que se conocieron con base a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, mismos que se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	COMISIONES BANCARIAS
ENERO	3,830.00
FEBRERO	800.00
MARZO	1,145.00
ABRIL	1,520.00
MAYO	5,190.00
JUNIO	1,609.00
JULIO	3,320.00
AGOSTO	5,248.00
SEPTIEMBRE	4,000.00
OCTUBRE	630.00
NOVIEMBRE	4,318.00
DICIEMBRE	4,800.00
SUMAS	36,410.00

Ahora bien el total de Comisiones Bancarias determinadas en cantidad de \$ 36,410.00, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenido en 2 hojas de Relación de Deducciones de IETU mensuales, foliadas en forma económica con los números del 65 al 66, proporcionadas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., las cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., PERIODO, CUENTA, CONCEPTO, CARGO y ABONO", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática

.....73



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 73

de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS, Numeral 2).- COMISIONES BANCARIAS, en la hoja 56 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- COMISIONES BANCARIAS.

3).- SERVICIO DE NOMINA

El análisis mensual del Servicio de Nómina registrado en cantidad de \$ 1'503,369.43, mismos que se conocieron con base a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, mismos que se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	SERVICIO DE NOMINA
ENERO	25,565.21
FEBRERO	103,049.82
MARZO	48,518.26
ABRIL	54,956.48
MAYO	70,943.48
JUNIO	101,113.04
JULIO	100,647.10
AGOSTO	235,183.76
SEPTIEMBRE	221,699.13
OCTUBRE	161,798.26
NOVIEMBRE	263,011.30
DICIEMBRE	116,883.59
SUMAS	1'503,369.43

Ahora bien el total de Servicio de Nómina determinadas en cantidad de \$ 1'503,369.43, se conocieron de la revisión efectuada a la a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, así como a los Estados de Cuenta Bancarios, cuyo análisis mensual detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenido en 2 hojas de Relación de Deducciones-

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 74

de IETU mensuales, foliadas en forma económica con los números del 65 al 66, proporcionadas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., las cuales cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., PERIODO, CUENTA, CONCEPTO, CARGO y ABONO", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS, Numeral 3).- SERVICIO DE NOMINA, en la hoja 57 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 3).- SERVICIO DE NOMINA.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 4'440,667.04, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Primer Párrafo Fracción I y II Primero y Segundo Párrafo, 6 Primer Párrafo Fracciones I, II y III, 18 Primer Párrafo Fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, Artículo 28 Fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, Artículo 26 Fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2008, los cuales señala lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

Artículo 5, Primer párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:"


Fracción I:

"Las erogaciones que correspondan a las adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y

servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única."

Fracción II:

"Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México, con excepción de los impuestos empresarial a tasa única, sobre la renta, y a los depósitos en efectivo, de las aportaciones de seguridad social y de aquellas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse."



.....75

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 75

Artículo 6, Primer párrafo, que a la letra dice:

"Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I:

"Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley."

Fracción II:

"Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única."

Fracción III Primer párrafo:

"Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago."

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyente obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I:

"Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma".

Fracción II:

"Expedir comprobantes por las actividades que realice y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 76

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Artículo 28 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

REGALMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Artículo 26 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las -----





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 77

cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS MORALES.-----
REGIMEN GENERAL DE LEY.-----
POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.-----

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.----

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a los Papeles de Trabajo, consistentes en relaciones de facturas de ingresos, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionadas por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización, el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010, girado a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., en su carácter de cliente con la contribuyente revisada, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conocieron Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente cobrados en cantidad de 4'298,897.47, mismos que se integran de la siguiente forma:-----

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	DIFERENCIA
1).- VALOR DE ATOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS REGISTRADOS	3'765,143.47	0.00	3'765,143.47
12).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTOS	533,754.00	0.00	533,754.00
TOTAL	4'298,897.47	0.00	4'298,897.47

Se muestran en forma mensual de la siguiente manera:-----

.....78

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

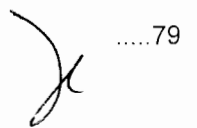
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 78

EJERCICIO 2008 MES	1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS REGISTRADOS	2).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTOS	TOAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS
ABRIL	370,043.73		370,043.73
MAYO	514,262.06		514,262.06
JUNIO	417,319.46		417,319.46
JULIO	452,374.55		452,374.55
AGOSTO	676,686.85		676,686.85
SEPTIEMBRE	475,688.11		475,688.11
OCTUBRE	251,616.71		251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92		506,536.92
DICIEMBRE	100,615.08	533,754.00	634,369.08
SUMAS	3,765,143.47	533,754.00	4'298,897.47

La contribuyente que se liquida presentó escrito de fecha 17 de Agosto de 2010, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el día 20 de Octubre de 2010, en contestación al oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010, de fecha 22 de Julio de 2010, notificado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, al C. JOSE ANTONIO MONTERO ROCHA, en su carácter de Contador, en el cual manifiesta que se determinaron ingresos presuntos en cantidad de \$ 533,754.00 y de lo cual acepta la contribuyente que se liquida que dichas cantidades por error se omitieron, por lo que esta autoridad procede a considerar dichos ingresos como parte del Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados, determinados en el ejercicio de 2008, como se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS REGISTRADOS	2).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTOS	TOAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS	MENOS: VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE E COBRADOS DESVIRTUADOS	IGUAL A: VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ABRIL	370,043.73		370,043.73	0.00	370,043.73
MAYO	514,262.06		514,262.06	0.00	514,262.06
JUNIO	417,319.46		417,319.46	0.00	417,319.46
JULIO	452,374.55		452,374.55	0.00	452,374.55
AGOSTO	676,686.85		676,686.85	0.00	676,686.85

.....79

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 79

CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

SEPTIEMBRE	475,688.11		475,688.11	0.00	475,688.11
OCTUBRE	251,616.71		251,616.71	0.00	251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92		506,536.92	0.00	506,536.92
DICIEMBRE	100,615.08	533,754.00	634,369.08	0.00	634,369.08
SUMAS	3,765,143.47	533,754.00	4'298,897.47	0.00	4'298,897.47

1) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS

El análisis mensual del Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados de la contribuyente revisada, los cuales se conocieron con base a los papeles de trabajo consistentes en relación de facturas de ingresos, a los registros contables, consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., según cuenta número 4001 denominada VENTAS TASA 15%, proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así como a la información aportada por los terceros al amparo del oficio número OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., registró Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa de 15% Efectivamente Cobrados en cantidad de \$ 3'765,143.47, los cuales se muestran de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
ABRIL	370,043.73
MAYO	514,262.06
JUNIO	417,319.46
JULIO	452,374.55
AGOSTO	676,686.85
SEPTIEMBRE	475,688.11
OCTUBRE	251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 80

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

DICIEMBRE	100,615.08
TOTAL	3,765,143.47

Ahora bien el análisis de los Ingresos Gravados Efectivamente cobrados, determinados conforme a los Estados de Cuenta Bancarios en cantidad de \$ 3'765,143.47, se muestra en forma analítica de la siguiente manera:-----

	a).- DEPOSITOS				c).- IGUAL A:
AÑO	BANCARIOS		TOTAL	ENTRE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES
2008	SEGÚN ESTADO	b).- CHEQUES	INGRESOS	1.15	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
MES	DE CUENTA	DEVUELTOS	GRAVADOS		EFFECTIVAMENTE
	BANREGIO				COBRADOS
Abril	427,306.71	1,756.42	425,550.29		370,043.73
Mayo	674,726.08	83,324.71	591,401.37		514,262.06
Junio	481,873.38	1,956.00	479,917.38		417,319.46
Julio	562,414.45	42,183.72	520,230.73		452,374.55
Agosto	853,885.90	75,696.02	778,189.88		676,686.85
Septiembre	597,246.55	50,205.22	547,041.33		475,688.11
Octubre	289,359.22		289,359.22		251,616.71
Noviembre	624,049.19	41,531.73	582,517.46		506,536.92
Diciembre	143,330.03	27,622.69	115,707.34		100,615.08
TOTAL	4,654,191.51	324,276.51	4,329,915.00		3,765,143.47

a).- DEPOSITOS BANCARIOS

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 4'654,191.51 correspondientes a Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuentas número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., mismos que se encuentran contenidos en 12 hojas de Carátulas de los Estados de Cuenta Bancarios, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente revisada foliadas en forma económica con los números del 14 al 25 con los siguientes datos principales para su identificación, "BANREGIO GRUPO FINANCIERO, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., SALDO INICIAL, DIA, REFERENCIA, CONCEPTO, CARGOS, ABONOS, SALDO y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS MORALES, inciso A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFFECTIVAMENTE COBRADOS, Numeral 1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 81

15% EFECTIVAMENTE COBRADOS, Inciso a).- DEPOSITOS BANCARIOS, en la hoja 62 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso a).- DEPOSITOS BANCARIOS.

b).- CHEQUES DEVUELTOS

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 324,276.51 correspondientes a Cheques Devueltos, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuentas número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., así como de los papeles de trabajo consistentes en relación de Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados, según Estado de cuenta, mismos que se encuentran contenidos en 17 hojas del Estado de Cuenta Bancario, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente revisada, foliadas en forma económica con los números del 26 al 42, con los siguientes datos principales para su identificación: "BANREGIO GRUPO FINANCIERO, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., SALDO INICIAL, DIA, REFERENCIA, CONCEPTO, CARGOS, ABONOS, SALDO y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS MORALES, inciso A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS, Numeral 1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS, Inciso b).- CHEQUES DEVUELTOS, en la hoja 63 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso b).- CHEQUES DEVUELTOS.

c).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS

La integración mensual correspondiente al Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente cobrados, se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes a los registros contables, consistentes en relación de compras, a los Papeles de Trabajo, a las Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., según cuenta número 1109 denominada CLIENTES, proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, se conoció que realizó Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados para --



.....82




Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 82

efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de 3'765,143.47, según estado de cuenta bancario, mismos que se muestran mensualmente de la siguiente manera: -----

EJERCICIO 2008	INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ABRIL	370,043.73
MAYO	514,262.06
JUNIO	417,319.46
JULIO	452,374.55
AGOSTO	676,686.85
SEPTIEMBRE	475,688.11
OCTUBRE	251,616.71
NOVIEMBRE	506,536.92
DICIEMBRE	100,615.08
SUMAS	3,765,143.47

Ahora bien se hace constar que el Valor de Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados en cantidad de \$ 3'765,143.48, se conocieron de los Depósitos Bancarios del Estado de Cuenta Bancario, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., en cantidad de 4'654,191.51, menos los Cheques Devueltos en cantidad de \$ 324,276.51, dando un importe total en cantidad de \$ 4'329,915.00, misma cantidad que se dividió para separar el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe en cantidad de \$ 3'765,143.48, cuyo análisis de cobranza se encuentra contenido en la contabilidad de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., mismos que contiene el número de cuenta contable 1109 denominada CLIENTES, la cual representa la cobranza de los Ingresos Gravados Efectivamente cobrados, efectuados por el ejercicio sujeto a revisión, mismos que se encuentran contenidos en 5 hojas de papeles de trabajo consistentes en relación de Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados 2008, según Estado de Cuenta Bancario, foliadas en forma económica con los números del 46 al 50, con los siguientes datos principales para su identificación: "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., INGRESOS 2008, INGRESOS ENERO A DICIEMBRE, No. DE CUENTA, BANCO, CARGO Y ABONO y TOTAL DE INGRESOS.", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS MORALES, inciso A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS, Numeral 1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS, Inciso c).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA ---

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 83

DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS, en la hoja 64 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso c).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

2).- INGRESOS PRESUNTOS

De la revisión efectuada a los registros contables, consistente en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, y a las pólizas de ingresos, a los papeles de trabajo consistentes en relación de facturas de ingresos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en copias al carbón del consecutivo fiscal de facturas de venta, a los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-12831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación de fecha el primero del día 14 de Octubre de 2009, el segundo del día 28 de Febrero de 2010 y el tercero del 17 de Mayo de 2010, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Fiscalización el primero el día 15 de Octubre de 2009, el segundo el 28 de Abril de 2010 y el tercero el 19 de Mayo de 2010, así mismo de la solicitud de información y datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, se conoció que la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., no relacionó en sus papeles de trabajo y tampoco en sus registros de su contabilidad, las facturas con los números 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 facturadas en el mes de Diciembre de 2008 por los importes de \$ 59,957.00, \$ 51,725.00, \$ 71,975.00, \$ 60,000.00, \$ 43,800.00, \$ 40,328.00, \$ 62,183, \$ 143,786.00, cuya suma es la cantidad de \$ 533,754.00, mismas que fueron expedidas por la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO, así mismo esta Autoridad para verificar la veracidad de las operaciones realizadas según las facturas de ingresos no contabilizados, para lo cual se solicitó la información y datos aportados por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, se conoció que la contribuyente revisada no registró las facturas 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 expedidas en el mes de Diciembre de 2008, con un importe en cantidad de \$ 533,754.00, la cual debió ser registrada en la cuenta de VENTAS TASA 15%, por tratarse de un documento que reúne el requisito fiscal de la fecha en que se considera que se obtienen los Ingresos como lo establece el artículo 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:" Fracción I primer párrafo "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:" Inciso a).- "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.", Inciso C).- "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.", del cual se conoció que efectivamente la contribuyente revisada efectuó operaciones con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., dentro de las -----



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 84

cuales se encuentra las facturas número 1173,1174, 1175,1176,1177, 1178, 1179 y 1180 con un importe total de \$ 533,754.00 por concepto de CIMENTACIONES DIVERSAS Y LA CONSTRUCCION DE LAS MISMAS, ASI COMO EXCAVACION, LIMPIEZA NIVELACION CIMENTACION DE TERRENO y se encuentran efectivamente pagadas, así mismo se conoció que la contribuyente revisada no presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad determinó que la contribuyente revisada se encuentra en unas de las causales de determinación presuntiva de Ingresos y Valor de Actos o Actividades como lo establece el artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando." Fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...", Fracción VI "Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.", todo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta Autoridad procede a considerar Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Presuntos por el ejercicio sujeto a revisión el importe de dichas facturas en cantidad de \$ 533,754.00, cuyo análisis se muestra de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008 MES	NOMBRE DE LA INST. DE CREDITO	FECHA DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE LA FACTURA	NUMERO DE LA FACTURA
DICIEMBRE	BANORTE	01-Dic-08	02-Dic-08	13119	69,000.00	17-Dic-08	1173
	BANREGIO	05-Dic-08	05-Dic-08	4263	68,950.55	05-Dic-08	1174
	BANORTE	08-Dic-08	09-Dic-08	13137	50,370.00	08-Dic-08	1175
	BANORTE	10-Dic-08	11-Dic-08	13163	46,377.20	10-Dic-08	1176
	BANREGIO	11-Dic-08	17-Dic-08	4266	59,483.75	11-Dic-08	1177
	BANORTE	16-Dic-08	18-Dic-08	13182	71,510.45	18-Dic-08	1178
	BANREGIO	15-Dic-08	18-Dic-08	4268	82,771.25	15-Dic-08	1179
	BANORTE	17-Dic-08	18-Dic-08	13185	80,379.25	17-Dic-08	1180
	BANREGIO	17-Dic-08	18-Dic-08	4271	84,974.65		
					613,817.10		




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 85

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	60,000.00	9,000.00	69,000.00	CORTE CON DISCO CONCRETO A UNA PROF. 5 CM ESP. EXCAVACION EN MATERIA TIPO II, CONSTRUCCION DE CIMENTACION
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	59,957.00	8,993.55	68,950.55	CIMENTACIONES ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	43,800.00	6,570.00	50,370.00	CIMENTACION ANCORA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	40,328.00	6,049.20	46,377.20	EXCAVACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	51,725.00	7,758.75	59,483.75	LIMPIEZA NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	62,183.00	9,327.45	71,510.45	CIMENTACIONES OBRA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	71,975.00	10,796.25	82,771.25	CIMENTACIONES OBRA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	143,786.00	21,567.90	165,353.90	CIMENTACIONES OBRA
GRAN TOTAL	533,754.00	80,063.10	613,817.10	
	✓	✓	✓	

El análisis circunstanciado de los ingresos presuntos determinados en cantidad de \$ 533,754.00, los cuales se conocieron de la documentación comprobatoria de Ingresos, consistentes en copias al carbón de facturas de ingresos, expedidas durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de la aportación de datos por terceros al amparo del oficio OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado previo citatorio el 24 de Junio de 2010, para efectos de conocer las operaciones que realizó por el ejercicio de 2008, con su cliente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., las cuales se encuentran contenidas en 43 hojas de Papeles, las cuales se integran por 2 hojas de citatorio para hacer entrega y recibir el oficio de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de Junio de 2010, foliado con los número del 01 al 02, 2 hojas de Orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número OCLS-015/2010 de fecha 23 de Junio de 2010, foliada con los números del 03 al 04, 5 hojas de Acta de visita número 1 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliadas con los número del 05 al 09, 8 hojas de Acta de visita número 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, foliada con los números del 10 al 17 17 copias de Facturas expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., a favor de LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C. por el mes de Diciembre de 2008, así como pólizas de Cheques expedidos por la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., a favor de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., foliadas




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 86

con los número del 18 al 34, 7 hojas de Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones Bancarias BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., foliadas con los número del 35 al 41, 2 hojas de Mayores y auxiliares del mes de Diciembre de 2008, foliadas con los números del 42 al 43, los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., los cuales forman parte de la contabilidad de la contribuyente visitada LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., así como del presente Oficio de Observaciones, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, CITATORIO, NUM. OCLS-015/2010, R.F.C., LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., ACTA DE VISITA 2 INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, ACTA DE VISITA 3 FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, No. FACTURA NUMERO 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179 y 1180, todas con fecha del mes de DICIEMBRE, expedidas por REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. a LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C., pólizas de egresos E-1, E-21, E-22, E-49, E-66, E-69, E-74, E-75, E-78, CH.- 4263, 4266, 4268, 13119, 13137, 13163, 13182, 13185, FACTURACION ENERO A DICIEMBRE DE 2008, FACTURA, CLIENTE, SUBTOTAL, IVA y TOTAL", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS MORALES, inciso A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS, Numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS, en la hoja 68 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente numeral 2).- INGRESOS PRESUNTOS.

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades Efectivamente Cobradas a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 4'298,897.47, pesos, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I y II, Segundo y Tercer Párrafo, 1-B Primer y Segundo Párrafo, 14 Primer Párrafo Fracción I, 17, 18 y 32 Primer Párrafo Fracciones I y III Primer Párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el Artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008, 55 Fracciones I y VI, 56 Primer Párrafo, Fracciones I y III, 62, Fracción IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente en el periodo que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:-----

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 87

Fracción II:

"Presten Servicios independientes."

Segundo párrafo:

"El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

Tercer Párrafo:

"El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1.-A o 3º., tercer párrafo de la misma".

Artículo 1-B Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

Segundo Párrafo:

"Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 14 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:"

Fracción I:

"La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes."

Artículo 17, que a la letra dice:

"En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 88

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto."

Artículo 32, Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los obligados al pago de este impuesto y a las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago."

Fracción III Primer Párrafo:

"Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley."

Artículo 39, que a la letra dice:

"Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 28 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 89

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 que a la letra dice:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I

"...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción VI:

"Se adviertan otras irregularidades en su contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones."

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva, a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate..."

Fracción I:

"Utilizando los datos de la contabilidad del contribuyente"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Artículo 62 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 90

fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: ..."

Fracción IV.

"Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta..."

Artículo 63 Primer Párrafo

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN 2008

Artículo 26 Primer Párrafo, que a la letra dice:

" Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 91

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.-----

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a la relación de Deducciones de IETU, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, los cuales fueron cotejados con los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-02831-001-7, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., mismos que fueron proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación el primero de fecha 14 de Octubre de 2009, el segundo de fecha 28 de Febrero de 2010 y el tercero y último de fecha 17 de Mayo de 2010, recibidos por la Subdirección de Fiscalización, el primero el 16 de Octubre de 2009, el segundo el día 28 de Abril de 2010 y el tercero y último el día 17 de Mayo de 2010, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada realizó Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 558,782.67 pesos, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2008	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBSERVADO
ABRIL	61,101.31	61,101.31	0.00
MAYO	57,929.20	57,929.20	0.00
JUNIO	79,720.10	79,720.10	0.00
JULIO	66,459.58	66,459.58	0.00
AGOSTO	95,763.00	95,763.00	0.00
SEPTIEMBRE	76,998.90	76,998.90	0.00
OCTUBRE	35,450.01	35,450.01	0.00
NOVIEMBRE	56,572.59	56,572.59	0.00
DECEMBER	28,787.98	28,787.98	0.00
SUMAS	558,782.67	558,782.67	0.00

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado determinado en cantidad de \$ 558,782.67 se conoció en base a los registros contables, a los registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, al Diario General, al Libro Mayor, a los Papeles de Trabajo y a las pólizas de egresos y diario, a la documentación comprobatoria de compras y gastos, los cuales fueron cotejados con los Estados de Cuenta Bancarios, según cuenta número 016-02831-001-7, mismos que fueron proporcionados por el C. JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., mediante escritos de contestación el primero de fecha 14 de Octubre de 2009, el segundo de fecha 28 de Febrero de 2010 y el tercero y último de fecha 17 de Mayo de 2010, recibidos por la Subdirección de Fiscalización, el primero el 16 de Octubre de 2009, el segundo el día 28 de Abril de 2010 y el tercero el día 17 de Mayo de 2010, el cual se encuentra contenido en 12 hojas de Papel de Trabajo, las cuales contienen el análisis mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado, mismas que forman parte de la contabilidad de la contribuyente revisada y las cuales se encuentran -----




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 92

foliadas en forma económica con los números del 67 a la 78, mismas que contiene los siguientes datos principales para su identificación, "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., IVA ACREDITABLE ABRIL A DICIEMBRE, MES, DIA, TIPO POLIZA, NOMBRE, CARGOS y TOTALES", mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostática de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el Apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS MORALES, inciso B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO, en la hoja 74 del Oficio de Observaciones número SATEC-ACF/OALS-006/2010 de fecha 22 de Julio de 2010, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, notificado y entregado legalmente previo citatorio el 23 de Julio de 2010, mismo que se da por reproducido para los efectos fiscales del presente inciso B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditado Efectivamente Pagado en cantidad de \$ 558,782.67, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 Primero y Segundo Párrafo, 5 Primer párrafo Fracciones I, II y III, 32 Primer Párrafo Fracciones I y III Primer Párrafo, todo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 Primer Párrafo Fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2008

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 4 primer párrafo, que a la letra dice:

"El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso".

Segundo Párrafo:

"Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate".

Artículo 5 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos":

Fracción I:

"Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 93

de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley".

Fracción II:

"Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso".

Fracción III:

"Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;"

Artículo 32, Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los obligados al pago de este impuesto y a las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I:

"Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago."

Fracción III Primer Párrafo:

"Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Artículo 28 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 94

Fracción I:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II:

"Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III:

"Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Artículo 26 Primer Párrafo, que a la letra dice:

" Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I:

"Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II:

"Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III:

"Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI:

"Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 95

OTROS HECHOS

Se hace constar que esta autoridad, en el uso de sus facultades de comprobación hace del conocimiento de la contribuyente revisada, que se emitió oficio donde se solicita auxilio para girar y realizar la orden de compulsas a la contribuyente visitada RIOS CORRUGADORA, S.A. DE C.V., debido a que dicho contribuyente fue el principal proveedor de la contribuyente revisada REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., por lo que se giró el oficio OCFS-010/2010, Exp.: RCO9902048G5 de fecha 09 de Marzo de 2010, en el que se solicita auxilio para girar y realizar la orden de visita domiciliar de solicitud de datos por terceros, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León el C.C.P. RAUL VIDEGARAY MIRANDA, del cual a la fecha del oficio de observaciones no se ha obtenido respuesta.

Así mismo esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación hace del conocimiento de la contribuyente revisada que se emitió el oficio de solicitud de datos número DGF-111/2010 de fecha 20 de Mayo de 2010 y DGF-080/2010 de fecha 26 de Marzo de 2010, ambos expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización, al Gerente de Atención a Autoridades "B" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, el MTRO. HUMBERTO RIOS RUIZ, en los cuales se solicita copia de los cheques por anverso y reverso expedidos por la contribuyente revisada, así como las transferencia efectuada, según Requerimientos número 050/2010 y 015/2010, ambas de la cuenta bancaria número 016-02831-001-7 de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., de las cuales no se ha recibido contestación de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, hasta el momento de la notificación del Oficio de Observaciones, así como de la presente resolución, los cuales se detallan a continuación: -----

RIOS CORRUGADORA, S.A. DE C.V.									
FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	-	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
07-Feb-08	1176	23,000.00	05-May-08	1336	35,000.00		17-Jun-08	1389	10,000.00
21-Feb-08	1154	39,194.33	05-May-08	1334	2,400.00		17-Jun-08	1388	1,500.00
22-Feb-08	1230	11,230.00	05-May-08	1330	4,900.00		17-Jun-08	1386	17,550.00
11-Mar-08	1171	3,185.30	06-May-08	1273	402.34		18-Jun-08	1396	31,600.00
14-Mar-08	1262	1,000.00	06-May-08	1345	31,015.50		18-Jun-08	1395	5,000.00
14-Mar-08	1263	19,000.00	06-May-08	1342	1,500.00		18-Jun-08	1393	1,000.00
19-Mar-08	1265	17,000.00	06-May-08	1339	23,000.00		19-Jun-08	1298	15,194.28
24-Mar-08	1264	1,984.60	07-May-08	1337	4,427.75		19-Jun-08	1294	25,132.09
04-Abr-08	1276	16,100.00	08-May-08	1343	1,801.45		19-Jun-08	1390	1,028.00
07-Abr-08	1279	25,000.00	09-May-08	1348	14,700.00		19-Jun-08	1381	16,500.00
07-Abr-08	1278	11,000.00	09-May-08	1347	21,100.00		20-Jun-08	1306	13,896.95
07-Abr-08	1277	2,500.00	12-May-08	1349	10,570.00		20-Jun-08	1401	30,000.00
08-Abr-08	1280	16,910.00	16-May-08	1289	13,200.00		20-Jun-08	1400	70,000.00




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 96

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

08-Abr-08	1243	22,380.00	16-May-08	1350	16,108.00	20-Jun-08	1399	15,450.00
11-Abr-08	1288	18,350.00	22-May-08	1293	1,000.00	27-Jun-08	1409	29,000.00
18-Abr-08	1304	7,250.00	23-May-08	1297	14,500.00	27-Jun-08	1403	1,600.00
18-Abr-08	1303	10,400.00	23-May-08	1296	16,244.00	30-Jun-08	1291	13,010.12
23-Abr-08	1318	23,500.00	28-May-08	1355	2,000.00	04-Jul-08	1413	29,000.00
23-Abr-08	1315	1,000.00	29-May-08	1357	5,000.00	04-Jul-08	1412	14,280.00
23-Abr-08	1314	1,800.00	29-May-08	1356	13,481.62	07-Jul-08	1415	34,000.00
23-Abr-08	1313	17,460.00	30-May-08	1359	26,000.00	07-Jul-08	1410	2,000.00
23-Abr-08	1308	3,969.16	30-May-08	1358	18,930.00	08-Jul-08	1421	3,000.00
24-Abr-08	1319	2,500.00	02-Jun-08	1360	9,200.00	08-Jul-08	1420	3,200.00
24-Abr-08	1307	5,355.15	03-Jun-08	1368	10,000.00	10-Jul-08	1426	4,500.00
24-Abr-08	1266	1,015.82	03-Jun-08	1366	218.66	11-Jul-08	1429	23,300.00
25-Abr-08	1324	15,950.00	04-Jun-08	1407	1,000.00	11-Jul-08	1428	14,605.00
25-Abr-08	1323	14,020.00	04-Jun-08	1370	30,000.00	16-Jul-08	1432	2,000.00
28-Abr-08	1325	7,500.00	06-Jun-08	1338	2,526.19	17-Jul-08	1440	1,500.00
02-May-08	1326	1,973.06	06-Jun-08	1373	27,100.00	21-Jul-08	1441	1,000.00
02-May-08	1333	18,500.00	06-Jun-08	1372	15,510.00	22-Jul-08	1452	7,500.00
02-May-08	1332	16,890.00	07-Jun-08	1402	5,000.00	22-Jul-08	1450	14,000.00
03-May-08	1229	28,851.58	13-Jun-08	1379	18,790.00	22-Jul-08	1431	11,180.00
05-May-08	1341	13,100.00	13-Jun-08	1378	13,650.00	24-Jul-08	1462	2,000.00
05-May-08	1340	5,000.00	16-Jun-08	1384	30,500.00	24-Jul-08	1460	3,000.00

FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
25-Jul-08	1465	17,256.00	24-Sep-08	1212	9,316.00
28-Jul-08	1467	6,950.00	14-Oct-08	1209	18,791.47
29-Jul-08	1474	5,000.00	03-Nov-08	1630	7,000.00
29-Jul-08	1473	5,000.00	03-Nov-08	1629	2,000.00
29-Jul-08	1471	1,000.00	10-Nov-08	1589	13,500.00
30-Jul-08	1484	1,900.00	10-Nov-08	1632	4,000.00
01-Ago-08	1477	15,000.00	11-Nov-08	1584	17,797.63
01-Ago-08	1490	19,000.00	11-Nov-08	1627	1,035.00
01-Ago-08	1489	21,285.00	11-Nov-08	1597	27,500.00
04-Ago-08	1478	3,000.00	24-Nov-08	1624	7,000.00
08-Ago-08	1526	20,000.00	24-Nov-08	1623	3,500.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 97

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

25-Ago-08	1567	26,301.56	24-Nov-08	1620	18,972.16
25-Ago-08	1558	30,000.00	24-Nov-08	1599	11,082.62
26-Ago-08	1568	8,000.00	27-Nov-08	1634	2,553.00
27-Ago-08	1570	72,267.75			
27-Ago-08	1569	3,300.00			
27-Ago-08	1563	3,500.00			
27-Ago-08	1561	5,500.00			
29-Ago-08	1573	16,650.00			
29-Ago-08	1572	16,003.00			
05-Sep-08	1205	3,050.00			
05-Sep-08	1203	12,365.00			
05-Sep-08	1565	19,000.00			
08-Sep-08	1482	11,932.81			
08-Sep-08	1566	4,545.24			
09-Sep-08	1202	12,160.00			
22-Sep-08	1222	17,916.00			
22-Sep-08	1221	10,000.00			
22-Sep-08	1219	1,000.00			
22-Sep-08	1218	10,000.00			
22-Sep-08	1217	7,000.00			
22-Sep-08	1215	12,044.08			
24-Sep-08	1224	11,000.00			
24-Sep-08	1216	1,000.00			

JESUS ALFREDO CRUZ GARCIA

FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
11-Ene-08	1147	21,815.00	04-Mar-08	TRASPASO	1,200.00	02-May-08	TRASPASO	7,000.00
25-Ene-08	1156	26,365.00	04-Mar-08	TRASPASO	1,200.00	05-May-08	TRASPASO	4,000.00
21-Ene-08	TRASPASO	2,800.00	05-Mar-08	TRASPASO	1,400.00	05-May-08	TRASPASO	5,000.00
21-Ene-08	TRASPASO	3,000.00	10-Mar-08	TRASPASO	1,500.00	05-May-08	PAGO	1,500.00
21-Ene-08	TRASPASO	9,000.00	10-Mar-08	TRASPASO	2,800.00	05-May-08	SERVICIO	1,500.00
							PAGO	
							SERVICIO	

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 98

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

23-Ene-08	TRASPASO	1,200.00	10-Mar-08	TRASPASO	1,200.00	06-May-08	TRASPASO	4,500.00
25-Ene-08	TRASPASO	1,900.00	10-Mar-08	TRASPASO	5,000.00	07-May-08	TRASPASO	13,000.00
30-Ene-08	TRASPASO	10,000.00	11-Mar-08	TRASPASO	5,000.00	08-May-08	TRASPASO	2,400.00
30-Ene-08	TRASPASO	1,500.00	13-Mar-08	TRASPASO	5,000.00	09-May-08	TRASPASO	400.00
07-Feb-08	1172	25,800.00	14-Mar-08	TRASPASO	6,000.00	23-May-08	TRASPASO	1,500.00
15-Feb-08	1226	10,055.00	14-Mar-08	TRASPASO	1,500.00	23-May-08	TRASPASO	600.00
19-Feb-08	1159	17,643.35	14-Mar-08	TRASPASO	7,000.00	26-May-08	TRASPASO	761.00
22-Feb-08	1232	26,600.00	19-Mar-08	TRASPASO	14,680.00	26-May-08	1300	5,000.00
01-Feb-08	TRASPASO	26,680.00	25-Mar-08	TRASPASO	1,800.00	26-May-08	TRASPASO	1,000.00
05-Feb-08	TRASPASO	1,500.00	31-Mar-08	TRASPASO	516.00	27-May-08	TRASPASO	13,100.00
05-Feb-08	TRASPASO	1,500.00	02-Abr-08	TRASPASO	3,000.00	30-May-08	TRASPASO	3,500.00
05-Feb-08	TRASPASO	21,004.46	04-Abr-08	TRASPASO	6,000.00	30-May-08	PAGO	2,000.00
05-Feb-08	TRASPASO	12,322.83	07-Abr-08	TRASPASO	1,500.00	30-May-08	SERVICIO	2,000.00
05-Feb-08	TRASPASO	10,000.00	07-Abr-08	TRASPASO	3,000.00	30-May-08	SERVICIO	2,000.00
07-Feb-08	TRASPASO	5,000.00	07-Abr-08	TRASPASO	3,400.00	02-Jun-08	TRASPASO	5,000.00
07-Feb-08	TRASPASO	5,000.00	07-Abr-08	TRASPASO	1,500.00	02-Jun-08	TRASPASO	3,900.00
11-Feb-08	TRASPASO	3,000.00	07-Abr-08	TRASPASO	4,000.00	02-Jun-08	TRASPASO	40,000.00
11-Feb-08	TRASPASO	1,200.00	10-Abr-08	TRASPASO	1,070.00	05-Jun-08	TRASPASO	5,000.00
13-Feb-08	TRASPASO	2,000.00	16-Abr-08	TRASPASO	4,961.00	06-Jun-08	TRASPASO	5,200.00
14-Feb-08	TRASPASO	1,000.00	22-Abr-08	TRASPASO	6,000.00	09-Jun-08	TRASPASO	300.00
14-Feb-08	TRASPASO	9,000.00	22-Abr-08	TRASPASO	2,000.00	16-Jun-08	TRASPASO	8,200.00
19-Feb-08	TRASPASO	4,000.00	22-Abr-08	TRASPASO	6,000.00	16-Jun-08	TRASPASO	3,000.00
21-Feb-08	TRASPASO	2,000.00	25-Abr-08	TRASPASO	15,000.00	16-Jun-08	TRASPASO	29,000.00
22-Feb-08	TRASPASO	5,300.00	28-Abr-08	TRASPASO	5,000.00	19-Jun-08	SPEI	3,400.00
25-Feb-08	TRASPASO	5,000.00	29-Abr-08	TRASPASO	800.00	19-Jun-08	TRASPASO	9,000.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 99

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

26-Feb-08			02-May-08	TRASPASO	2,824.00	19-Jun-08	TRASPASO	1,500.00
28-Feb-08	TRASPASO	2,000.00	02-May-08	TRASPASO	8,000.00	20-Jun-08	TRASPASO	1,880.00
	TRASPASO	1,000.00						

FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
30-Jun-08	TRASPASO	900.00	25-Ago-08	TRASPASO	2,000.00	14-Oct-08	PAGO	
03-Jul-08	TRASPASO	4,000.00	25-Ago-08	TRASPASO	600.00	14-Oct-08	SERVICIO	1,000.00
03-Jul-08	TRASPASO	5,000.00	25-Ago-08	TRASPASO	9,000.00	14-Oct-08	PAGO	1,000.00
07-Jul-08	TRASPASO	5,597.56	25-Ago-08	SPEI	17,929.01	14-Oct-08	SERVICIO	1,000.00
07-Jul-08	TRASPASO	11,200.00	27-Ago-08	TRASPASO	5,800.00	16-Oct-08	TRASPASO	5,000.00
08-Jul-08	PAGO	11,200.00	28-Ago-08	TRASPASO	600.00	17-Oct-08	TRASPASO	100,004.00
08-Jul-08	SERVICIO	1,500.00	29-Ago-08	TRASPASO	25,000.00	28-Oct-08	TRASPASO	2,428.00
08-Jul-08	PAGO	2,000.00	29-Ago-08	TRASPASO	3,000.00	31-Oct-08	TRASPASO	17,000.00
08-Jul-08	SERVICIO	2,000.00	29-Ago-08	TRASPASO	8,000.00	31-Oct-08	TRASPASO	5,000.00
08-Jul-08	TRASPASO	3,900.00	29-Ago-08	TRASPASO	2,000.00	31-Oct-08	TRASPASO	1,000.00
09-Jul-08	TRASPASO	5,000.00	29-Ago-08	TRASPASO	1,000.00	31-Oct-08	TRASPASO	1,000.00
14-Jul-08	TRASPASO	3,900.00	29-Ago-08	TRASPASO	1,000.00	03-Nov-08	TRASPASO	1,819.00
14-Jul-08	TRASPASO	2,100.00	29-Ago-08	PAGO	1,000.00	06-Nov-08	TRASPASO	215,732.56
14-Jul-08	TRASPASO	400.00	29-Ago-08	SERVICIO	3,000.00	06-Nov-08	TRASPASO	20,000.00
16-Jul-08	TRASPASO	900.00	29-Ago-08	PAGO	3,000.00	06-Nov-08	TRASPASO	20,000.00
18-Jul-08	TRASPASO	15,000.00	01-Sep-08	SERVICIO	3,000.00	10-Nov-08	TRASPASO	6,000.00
21-Jul-08	TRASPASO	3,000.00	01-Sep-08	TRASPASO	2,000.00	11-Nov-08	TRASPASO	1,140.44
21-Jul-08	TRASPASO	33,246.61	01-Sep-08	TRASPASO	5,000.00	11-Nov-08	SPEI	1,140.44
21-Jul-08	TRASPASO	2,000.00	02-Sep-08	TRASPASO	940.00	11-Nov-08	TRASPASO	2,000.00
24-Jul-08	TRASPASO	5,000.00	05-Sep-08	TRASPASO	6,000.00	12-Nov-08	PAGO	500.00
24-Jul-08	TRASPASO	5,500.00	05-Sep-08	TRASPASO	5,000.00	12-Nov-08	SERVICIO	700.00
29-Jul-08	TRASPASO	500.00	08-Sep-08	TRASPASO	2,000.00	12-Nov-08	PAGO	700.00
29-Jul-08	TRASPASO	4,000.00	08-Sep-08	TRASPASO	3,000.00	13-Nov-08	SERVICIO	700.00
						12-Nov-08	TRASPASO	1,060.00
						13-Nov-08	TRASPASO	29,000.00
						13-Nov-08	TRASPASO	791.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 100

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

29-Jul-08	TRASPASO	2,000.00	08-Sep-08	TRASPASO	2,500.00	19-Nov-08	TRASPASO	550.00
04-Ago-08	TRASPASO	1,000.00	08-Sep-08	TRASPASO	1,900.00	21-Nov-08	TRASPASO	20,000.00
04-Ago-08	TRASPASO	1,500.00	09-Sep-08	TRASPASO	30,000.00	24-Nov-08	TRASPASO	1,800.00
04-Ago-08	TRASPASO	2,500.00	09-Sep-08	TRASPASO	5,000.00	25-Nov-08	TRASPASO	1,300.00
08-Ago-08	TRASPASO	5,000.00	09-Sep-08	TRASPASO	1,000.00	28-Nov-08	TRASPASO	70.00
08-Ago-08	TRASPASO	20,000.00	10-Sep-08	TRASPASO	6,000.00	01-Dic-08	TRASPASO	5,000.00
08-Ago-08	TRASPASO	23,719.01	19-Sep-08	TRASPASO	27,000.00	01-Dic-08	TRASPASO	5,000.00
11-Ago-08	TRASPASO	2,500.00	19-Sep-08	TRASPASO	25,000.00	02-Dic-08	TRASPASO	1,000.00
11-Ago-08	TRASPASO	4,500.00	19-Sep-08	TRASPASO	8,000.00	02-Dic-08	TRASPASO	3,000.00
15-Ago-08	TRASPASO	5,000.00	19-Sep-08	TRASPASO	10,000.00	02-Dic-08	TRASPASO	2,000.00
15-Ago-08	TRASPASO	6,200.00	19-Sep-08	TRASPASO	30,000.00	02-Dic-08	TRASPASO	20,000.00
18-Ago-08	TRASPASO	2,000.00	22-Sep-08	TRASPASO	10,000.00	03-Dic-08	TRASPASO	21,617.12
18-Ago-08	TRASPASO	2,300.00	23-Sep-08	TRASPASO	10,000.00	03-Dic-08	TRASPASO	1,500.00
18-Ago-08	TRASPASO	1,000.00	26-Sep-08	TRASPASO	25,000.00	03-Dic-08	TRASPASO	5,700.00
19-Ago-08	TRASPASO	2,100.00	26-Sep-08	TRASPASO	10,000.00	03-Dic-08	TRASPASO	1,000.00
22-Ago-08	TRASPASO	35,203.31	26-Sep-08	TRASPASO	10,000.00	05-Dic-08	TRASPASO	25,000.00
22-Ago-08	TRASPASO	20,000.00	29-Sep-08	TRASPASO	614.00	09-Dic-08	TRASPASO	10,000.00
22-Ago-08	TRASPASO	15,000.00	30-Sep-08	TRASPASO	16,000.00	09-Dic-08	TRASPASO	3,000.00
22-Ago-08	TRASPASO	5,000.00	03-Oct-08	TRASPASO	23,649.00	09-Dic-08	TRASPASO	7,000.00
22-Ago-08	TRASPASO PAGO	2,000.00	13-Oct-08	TRASPASO	2,500.00	10-Dic-08	TRASPASO	800.00
22-Ago-08	SERVICIO PAGO	3,000.00	13-Oct-08	TRASPASO	2,200.00	16-Dic-08	TRASPASO	8,894.00
22-Ago-08	SERVICIO	2,000.00	13-Oct-08	TRASPASO	7,000.00	22-Dic-08	TRASPASO	100.00
22-Ago-08	TRASPASO	25,010.00	13-Oct-08	TRASPASO	5,050.00	23-Dic-08	TRASPASO	13,805.00
22-Ago-08	TRASPASO	5,000.00	14-Oct-08	TRASPASO	5,000.00			




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 101

Así mismo, se hace constar que lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los Artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS A GESTIÓN DE AUTORIDAD, SIENDO 25 DE AGOSTO DE 2010.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- INCISO A).- INGRESOS ACUMULADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	5,273,315.70
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,351,902.92
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	921,412.78
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	28%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	257,995.58
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN HOJA NUMERO DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	257,995.58
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0477
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	270,301.97
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	257,995.58
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12,306.39

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PAGOS PROVISIONALES A GESTIÓN DE AUTORIDAD DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2010.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- INCISO A).- INGRESOS ACUMULADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	5,273,315.70
---	--------------




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 102

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,351,902.92
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	921,412.78
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	28%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	257,995.58
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES A GESTION DE AUTORIDAD	18,064.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	239,931.58
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0080
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	241,851.03
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	239,931.58
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,919.45

3.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION, HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES NUMERAL 1).- INGRESOS NOMINALES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	288,720.11	326,750.55	264,315.00	315,016.16	532,372.00
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	288,720.11	615,470.66	879,785.66	1,194,801.82	1,727,173.82
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO C).- EL COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0117	0.0117	0.0117	0.0117	0.0117
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	3,378.03	7,201.01	10,293.49	13,979.18	20,207.93
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	3,378.02	7,201.00	10,293.49	13,979.18	20,207.93
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2008.	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 103

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	945.85	2,016.28	2,882.18	3,914.17	5,658.22
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	945.85	2,016.28	2,882.18	3,914.17
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	945.85	1,070.43	865.90	1,031.99	1,744.05
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	945.85	1,070.43	865.90	1,031.99	1,744.05
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519	1.0531
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	1,007.42	1,136.80	912.92	1,085.55	1,836.66
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	945.85	1,070.43	865.90	1,031.99	1,744.05
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	61.57	66.37	47.02	53.56	92.61

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES NUMERAL 1).- INGRESOS NOMINALES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	456,582.23	458,211.93	594,447.64	399,263.99
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	2,183,756.05	2,641,967.98	3,236,415.62	3,635,679.61
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO C).- EL COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0117	0.0117	0.0117	0.0117
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	25,549.95	30,911.03	37,866.06	42,537.45
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	25,549.94	30,911.02	37,866.06	42,537.45
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III, EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2008.	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	7,153.98	8,655.09	10,602.50	11,910.49
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	5,658.22	7,153.98	8,655.09	10,602.50
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	1,495.76	1,501.10	1,947.41	1,307.99
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 104

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	1,495.76	1,501.10	1,947.41	1,307.99
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0487	1.0429	1.0369	1.0299
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	1,568.60	1,565.50	2,019.27	1,347.10
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,495.76	1,501.10	1,947.41	1,307.99
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	72.84	64.40	71.86	39.11

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES NUMERAL 1).- INGRESOS NOMINALES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	777,808.80	200,300.00	659,527.29	5,273,315.70
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	4,413,488.41	4,613,788.41	5,273,315.70	5,273,315.70
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO C).- EL COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0117	0.0117	0.0117	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	51,637.81	53,981.32	61,697.79	61,697.79
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	51,637.81	53,981.32	61,697.79	61,697.79
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III, EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2008.	0.28	0.28	0.28	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	14,458.59	15,114.77	17,275.38	17,275.38
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	11,910.49	14,458.59	15,114.77	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	2,548.10	656.18	2,160.61	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	2,548.10	656.18	2,160.61	17,275.37
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0229	1.0114	1.0045	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	2,606.45	663.66	2,170.33	17,920.26
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,548.10	656.18	2,160.61	17,275.37
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	58.35	7.48	9.72	644.89




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 105

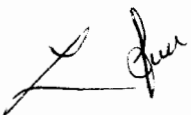
RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	644.89	644.89
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual del mes de Marzo de 2009 a Agosto de 2010	257,995.58	12,306.39	270,301.97
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual de Septiembre a Octubre de 2010		1,919.45	1,919.45
SUMAS	257,995.58	14,870.73	272,866.31

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	370,043.73	514,262.06	417,319.46	452,374.55	676,686.85
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	55,506.56	77,139.31	62,597.92	67,856.18	101,503.03
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	61,101.31	57,929.20	79,720.10	66,459.58	95,763.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	5,594.75	0.00	17,122.18	15,725.58




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 106

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y ARTICULO 39 AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-5,594.75	13,615.36	-17,122.18	-15,725.58	-9,985.55
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	1.1122	0.0000	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	15,143.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	13,615.36	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	1,527.64	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	475,688.11	251,616.71	506,536.92	634,369.08	4,298,897.47
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	71,353.22	37,742.51	75,980.54	95,155.36	644,834.63
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	76,998.90	35,450.01	56,572.59	28,787.98	558,782.67
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	9,985.55	15,631.23	13,338.73	0.00	-----

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 107

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y ARTICULO 39 AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	-15,631.23	-13,338.73	6,069.22	66,367.38	86,051.96
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	1.0682	1.0608	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	6,483.14	70,402.52	92,028.66
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	6,069.22	66,367.38	86,051.96
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	413.92	4,035.14	5,976.70

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,051.96	5,976.70	92,028.66

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,914,031.35
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,440,667.04
(=)BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2008	473,364.31
(X)TASA DE IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 TERCER PARRAFO Y EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	16.5%
(=) IETU A CARGO	78,105.11
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0561
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	82,486.81




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 108

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

(-) IETU A CARGO	78,105.11
(=) PARTE ACTUALIZADA	4,381.70

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	106,574.30	435,348.27	615,133.88	985,177.61	1,499,439.67
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	113,742.64	448,420.77	649,076.38	1,015,960.95	1,423,481.26
(IGUAL) BASE GRAVABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2008	-7,168.34	-13,072.50	-33,942.50	-30,783.34	75,958.41
(X) TASA DE IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 TERCER PARRAFO Y EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU A CARGO O A FAVOR	-1,182.78	-2,156.96	-5,600.51	-5,079.25	12,533.14
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-1,182.78	-2,156.96	-5,600.51	-5,079.25	12,533.14
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519	1.0531
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	13,198.65
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	12,533.14
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00	665.51

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,916,759.13	2,369,133.68	3,045,820.53	3,521,508.64
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	1,954,949.31	2,404,422.02	3,068,572.31	3,581,898.46

.....109




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 109

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

(IGUAL) BASE GRAVABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2008	-38,190.18	-35,288.34	-22,751.78	-60,389.82
(X) TASA DE IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 TERCER PARRAFO Y EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	-6,301.38	-5,822.58	-3,754.04	-9,964.32
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-6,301.38	-5,822.58	-3,754.04	-9,964.32
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0487	1.0429	1.0369	1.0299
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A).- INGRESOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,773,125.35	4,279,662.27	4,914,031.35	4,914,031.35
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	3,819,971.02	4,248,550.13	4,440,667.04	4,440,667.04
(IGUAL) BASE GRAVABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2008	-46,845.67	31,112.14	473,364.31	473,364.31
(X) TASA DE IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 TERCER PARRAFO Y EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.165	0.165	0.165	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	-7,729.54	5,133.50	78,105.11	78,105.11
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	12,533.14	12,533.14	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-7,729.54	-7,399.64	65,571.97	78,105.11
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0229	1.0114	1.0045	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	65,867.04	22,041.75
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	65,571.97	23,114.11
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	295.07	960.58




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 110

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	644.89	644.89
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	257,995.58	14,225.84	272,221.42
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,051.96	5,976.70	92,028.66
Impuesto empresarial a tasa única de los pagos provisionales		960.58	960.58
Impuesto empresarial a tasa única anual	78,105.11	4,381.70	82,486.81
TOTAL	422,152.65	26,189.71	448,342.36

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS A GESTION DE AUTORIDAD, SIENDO 25 DE AGOSTO.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Agosto 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	140.775
DEL MES DE :	Julio 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Agosto del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	134.3670
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0477

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PAGOS PROVISIONALES A GESTION DE AUTORIDAD DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2010.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Agosto 2010 a Octubre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.9060
DEL MES DE :	Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Octubre del 2010




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 111

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	140.775
DEL MES DE:	Julio 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Agosto del 2010
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0080

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Octubre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.9060
DEL MES DE :	Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Octubre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	134.3670
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0561

D.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGOMENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2009 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO DE 2008.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Marzo 2009	Marzo 2008 a Marzo 2009	Abril 2008 a Marzo 2009	Mayo 2008 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	134.3670	134.3670	134.3670	134.3670
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	126.1460	126.5210	127.4380	127.7280
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2008	10 de marzo de 2008.	10 de abril de 2008	09 de mayo de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 112

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Marzo 2009	Julio 2008 a Marzo 2009	Agosto 2008 a Marzo 2009	Septiembre 2008 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	134.3670	134.3670	134.3670	134.3670
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	127.5900	128.1180	128.8320	129.5760
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2008.	10 de julio de 2008.	08 de agosto de 2008.	10 de septiembre de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0531	1.0487	1.0429	1.0369

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Marzo 2009	Noviembre 2008 a Marzo 2009	Diciembre 2008 a Marzo 2009	Enero 2009 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	134.3670	134.3670	134.3670	134.3670
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	130.4590	131.3480	132.8410	133.7610
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2008.	10 de noviembre de 2008.	10 de diciembre de 2008.	09 de enero de 2009.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0299	1.0229	1.0114	1.0045




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 113

E.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2010.

CONCEPTO	Abril de 2008	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Mayo 2008 a Octubre 2010	Junio 2008 a Octubre 2010	Julio 2008 a Octubre 2010	Agosto 2008 a Octubre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.9060	141.9060	141.9060	141.9060
DEL MES DE :	Septiembre 2010	Septiembre 2010	Septiembre 2010	Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Octubre del 2010	8 de Octubre del 2010	8 de Octubre del 2010	8 de Octubre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	127.7280	127.5900	128.1180	128.8320
DEL MES DE:	Abril 2008	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de mayo de 2008.	10 de junio de 2008.	10 de julio de 2008.	08 de agosto de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1110	1.1122	1.1076	1.1014

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Agosto de 2008	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Septiembre 2008 a Octubre 2010	Octubre 2008 a Octubre 2010	Noviembre 2008 a Octubre 2010	Diciembre 2008 a Octubre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.9060	141.9060	141.9060	141.9060
DEL MES DE :	Septiembre 2010	Septiembre 2010	Septiembre 2010	Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Octubre del 2010	8 de Octubre del 2010	8 de Octubre del 2010	8 de Octubre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	129.5760	130.4590	131.3480	132.8410
DEL MES DE:	Agosto 2008	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2008.	10 de octubre de 2008.	10 de noviembre de 2008.	10 de diciembre de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0951	1.0877	1.0803	1.0682




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 114

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero 2009 a Octubre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.9060
DEL MES DE :	Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Octubre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	133.7610
DEL MES DE:	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de enero de 2009.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0608

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Octubre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:-----

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:-----






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
 Exp.: RSI051116J67
 Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 115

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:-----

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:-----

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 116

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2010	11.30

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES A GESTION DE AUTORIDAD, SIENDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	270,301.97	10.17	27,489.71
Enero-Diciembre 2008	Enero a Agosto	2010	270,301.97	9.04	24,435.30
TOTAL					51,925.01

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES A GESTION DE AUTORIDAD, SIENDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Septiembre a Octubre	2010	241,851.03	2.26	5,465.83
TOTAL					5,465.83

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 117

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	1,007.42	12.43	125.22
Enero	Enero a Marzo	2009	1,007.42	3.39	34.15
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	1,136.80	11.30	128.46
Febrero	Enero a Marzo	2009	1,136.80	3.39	38.54
Marzo	Abril a Diciembre	2008	912.92	10.17	92.84
Marzo	Enero a Marzo	2009	912.92	3.39	30.95
Abril	Mayo a Diciembre	2008	1,085.55	9.04	98.13
Abril	Enero a Marzo	2009	1,085.55	3.39	36.80
Mayo	Junio a Diciembre	2008	1,836.66	7.91	145.28
Mayo	Enero a Marzo	2009	1,836.66	3.39	62.26
Junio	Julio a Diciembre	2008	1,568.60	6.78	106.35
Junio	Enero a Marzo	2009	1,568.60	3.39	53.18
Julio	Agosto a Diciembre	2008	1,565.50	5.65	88.45
Julio	Enero a Marzo	2009	1,565.50	3.39	53.07
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	2,019.27	4.52	91.27
Agosto	Enero a Marzo	2009	2,019.27	3.39	68.45
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	1,347.10	3.39	45.67
Septiembre	Enero a Marzo	2009	1,347.10	3.39	45.67
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	2,606.45	2.26	58.91
Octubre	Enero a Marzo	2009	2,606.45	3.39	88.36
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	663.66	1.13	7.50
Noviembre	Enero a Marzo	2009	663.66	3.39	22.50
Diciembre	Enero a Marzo	2009	2,170.33	3.39	73.57
TOTAL					1,595.58

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Mayo	Junio a Diciembre	2008	15,143.00	7.91	1,197.81
Mayo	Enero a Diciembre	2009	15,143.00	13.56	2,053.39
Mayo	Enero a Octubre	2010	15,143.00	11.30	1,711.16
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	6,483.14	1.13	73.26
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	6,483.14	13.56	879.11




"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 118

CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

Noviembre	Enero a Octubre	2010	6,483.14	11.30	732.59
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	70,402.52	13.56	9,546.58
Diciembre	Enero a Octubre	2010	70,402.52	11.30	7,955.48
TOTAL					24,149.38

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	82,486.81	10.17	8,388.91
Enero-Diciembre 2008	Enero a Octubre	2010	82,486.81	11.30	9,321.01
TOTAL					17,709.92

6.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Mayo	Junio a Diciembre	2008	13,198.65	7.91	1,044.01
Mayo	Enero a Marzo	2009	13,198.65	3.39	447.43
Diciembre	Enero a Marzo	2009	65,867.04	3.39	2,232.89
TOTAL					3,724.33

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	57,390.84
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	1,595.58
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	24,149.38
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	17,709.92
Impuesto Empresarial Tasa Única	3,724.33
TOTAL	104,570.05






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
 Exp.: RSI051116J67
 Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 119

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 239,931.58 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$86,051.96 (OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$78,105.11 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:-----

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	239,931.58	131,962.37
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,051.96	47,328.58
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	78,105.11	42,957.81
TOTAL	404,088.65	222,248.76

1.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 146,880.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes ---

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 120

citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

A su vez el Contribuyente que se liquida REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Mayo y Diciembre del impuesto al activo cuya suma asciende a \$ 24,480.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009., como a continuación se indica:-----

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del

Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el ----



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 121

mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las -----





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 122

disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Mayo, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 30,090.00 (TREINTA MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:-----

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de ----



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 123

2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREITA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado REPRESENTACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES CRUZ, S. DE R.L. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:-----

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	47,328.58	30,090.00	47,328.58
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	42,957.81	24,480.00	42,957.81
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	131,962.37	146,880.00	146,880.00
Sumas	222,248.76	201,450.00	237,166.39

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 124

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2010.					
IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	257,995.58	14,225.84	57,390.84	0.00	329,612.26
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	644.89	1,595.58	146,880.00	149,120.47
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	86,051.96	5,976.70	24,149.38	47,328.58	163,506.62
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	78,105.11	4,381.70	17,709.92	42,957.81	143,154.54
Impuesto Empresarial Tasa Única	0.00	960.58	3,724.33	0.00	4,684.91
Menos pagos a gestión de autoridad de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo	18,064.00	1,581.00	5,322.00		24,967.00
TOTAL	404,088.65	24,608.71	99,248.05	237,166.39	765,111.80

SON: (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.),

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Octubre de 2010.






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS/018-2010
Exp.: RSI051116J67
Rfc.: RSI051116J67

HOJA No. 125

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 90,286.39, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 164,157.07, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$146,880.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente

ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/JLLZ/FVMG